



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

---

Cartagena de Indias D. T. y C., 22 de noviembre de 2023

**Honorables**  
**CONCEJALES DISTRITO DE CARTAGENA**  
Ciudad

**REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No 210 "POR MEDIO DEL CUAL EFECTÚA UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia para SEGUNDO DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia, **"POR MEDIO DEL CUAL EFECTÚA UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Proyecto de Acuerdo fue radicado ante esta Corporación, por parte del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias el día 8 de noviembre de 2023. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó como ponentes a los concejales CARLOS BARRIOS GOMEZ (C), GLORIA ESTRADA BENAVIDES, y RAFAEL MEZA PEREZ.

La audiencia pública se realizó el día 17 de noviembre de 2023 en las instalaciones del Concejo de Cartagena, con transmisión por redes sociales.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **1. MARCO JURÍDICO.**

##### **1.1 Competencia del Alcalde Mayor para la presentación de proyectos de acuerdos:**

###### **a. Constitución Política.**

- **ARTICULO 315**

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos **y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.**

**b.** Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

- **"ARTÍCULO 91. FUNCIONES.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. **Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio"**



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

---

**1.2 Competencia de los Concejos:**

**a. Constitución Política:**

- **“ARTICULO 1** *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*
  
- **“ARTÍCULO 313:** *Corresponde a los concejos:  
(...)*

*Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.*

*Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.*

**1.3 Normatividad aplicable asuntos presupuestales:**

El artículo 352 Constitucional, establece que la *“ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo”*. Así mismo, el artículo 353 Superior, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las Entidades Territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Como se observa, las Entidades Territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento Constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el caso del Distrito de Cartagena de Indias, el **Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones**.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa Ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, disponen lo siguiente:

- **Artículo 79.** *“Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).”*



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

---

- **Artículo 80.** “El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión” (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).
  
- **Artículo 81.** “Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67).”

En este orden de ideas, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, **Acuerdo 044 de 1998**, señala lo siguiente:

**ARTICULO 88:** “El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley “.

Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el Departamento Nacional de Planeación-DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacionales, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-685 de 1996, cuando expresa:

“9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas.

(...)

“11- En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones “simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracrédito en la ley de apropiaciones.

“Ahora bien, la Constitución de 1991 quiso fortalecer las prerrogativas del Congreso durante todo el proceso presupuestal, con el fin de reforzar el principio de legalidad del gasto, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades. Así, en particular, en materia de gastos, la Carta eliminó la figura de los créditos o traslados adicionales administrativos que



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

---

preveía la anterior Constitución, por lo cual se puede concluir que, tal y como esta Corte ya lo ha establecido, sólo el Congreso -como legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto. Ha dicho con claridad al respecto esta Corporación:

*“Bien sabido es que la modificación del Presupuesto que supone el aumento de las apropiaciones, es decir, la apertura de créditos adicionales, sólo puede hacerla el Congreso, a partir de la vigencia de la actual Constitución. Ya no tiene el Ejecutivo la posibilidad de reformar el Presupuesto, en épocas de normalidad. La Corte aceptó la modificación por decreto legislativo, dictado durante los estados de excepción. Pero, se repite, en tiempo de normalidad la reforma del Presupuesto sólo corresponde al Congreso. Han desaparecido, pues, los créditos adicionales por decreto, en tiempo de normalidad.*

(...)

*“En conclusión: si el Gobierno pretende aumentar las apropiaciones presupuestales con el fin previsto en el artículo 71, deberá acudir al Congreso, para que se modifique el Presupuesto, mediante la apertura de los créditos adicionales que sean necesarios (subrayas no originales)”.*

*“Por ello, si el Gobierno se encuentra obligado a efectuar créditos adicionales o traslados presupuestales debe presentar y tramitar el correspondiente proyecto de ley, tal y como lo estatuyen los artículos 79 y ss del Decreto Ley 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto.”*

## **2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:**

### **1. INCORPORACIÓN POR MAYOR RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS (AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL), INTERES Y SANCIONES ICA E INTERES SOBRETASA AMBIENTAL – VIGENCIA 2023**

Mediante oficio AMC-OFI-0167483-2023 de fecha 24 de octubre de 2023, el Director de Impuestos de la Secretaría de Hacienda; Dr. José Félix Ospino Pinedo, presenta el informe de reaforar el Impuesto de Industria y Comercio – ICA y complementarios- ICAC e Interés de Sobretasa Ambiental, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

*“Para proyectar el recaudo esperado para el año 2023, se emplea la técnica econométrica de Suavizamiento Exponencial. Este método se utiliza en el análisis de series temporales para predecir valores futuros, aprovechando patrones históricos. Su enfoque se centra en dar más peso a datos recientes y menos peso a datos antiguos, lo que facilita la adaptación a cambios en los datos a medida que ocurren.*

*El Suavizamiento Exponencial ofrece ventajas en cuanto a su simplicidad y capacidad para capturar patrones básicos en los datos. Es especialmente útil para pronósticos a corto plazo y en situaciones donde los datos históricos son limitados. Sin embargo, presenta limitaciones, ya que no es adecuado para datos con patrones complejos o cambios bruscos en las tendencias, y puede verse afectado por valores atípicos.*

*En el contexto del análisis de recaudo, el Suavizamiento Exponencial resulta valioso para proyectar el recaudo del año 2023. Debido a su sensibilidad a cambios recientes en los datos, esta técnica permite capturar tendencias emergentes y adaptarse a las condiciones actuales.*

*El enfoque teórico implica asignar pesos exponenciales a observaciones pasadas y combinarlas linealmente para predecir el próximo valor en una serie temporal. Aunque existen varias variantes, el método de Suavizamiento Exponencial Simple es uno de los más comunes.*

*El modelo básico de Suavizamiento Exponencial Simple se puede describir con las siguientes ecuaciones:*

*Nivel actual (Nt): Representa el valor esperado de la serie en el tiempo t.*



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

Donde

es el valor observado en el tiempo  $t$

es el nivel estimado en el tiempo  $t-1$

es el factor de suavización, que controla el peso de la observación actual.

*Factor de suavización ( $\alpha$ ): Es un parámetro que toma valores entre 0 y 1 y determina cuánto peso se le da a la observación más reciente en comparación con el nivel anterior. Un valor cercano a 1 da más peso a la observación actual, mientras que un valor cercano a 0 da más peso al nivel anterior*

*Error ( $\epsilon_t$ ): Es la diferencia entre el valor observado y el valor estimado en el tiempo  $t$ .*

Adicional a este método cuantitativo, se tienen en cuenta la experiencia del Director de Impuestos, Directora del área de presupuesto y asesores directos de ambos directivos.

Premisas para tener en cuenta en el comportamiento de recaudo del Impuesto Industria y Comercio y Complementos

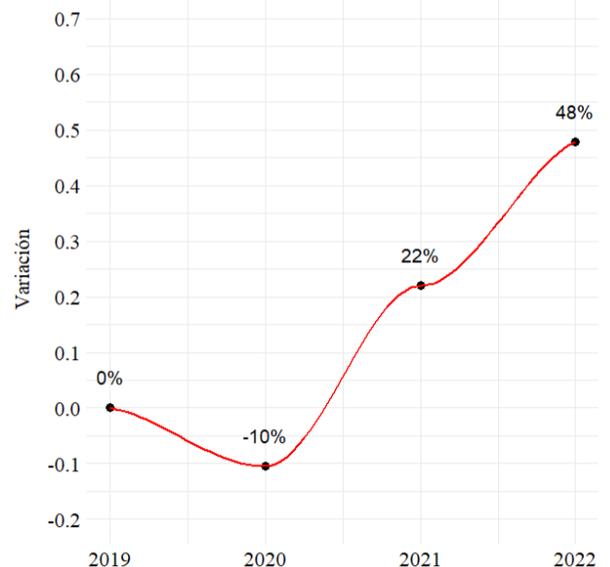
- Decreto Distrital N°0112 de 2023 "Por medio de la cual se fijan los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil en la ciudad de Cartagena D. T. y C. y se dictan otras disposiciones". Se refuerza la parte sustantiva de este tributo por lo cual tiene un efecto positivo en el incremento del recaudo.
- Actualización de la normatividad tributaria por medio del Acuerdo Distrital 107 de 2022, compilado y reenumerado en el Decreto Distrital 0810 de 2023, que fortalece la parte sustantiva de este tributo de la cual tiene su efecto en el recaudo.
- Acuerdo Distrital N°069 de 2021 "Adopción del régimen simple de tributación para el pago del impuesto de industria y comercio consolidado en el Distrito de Cartagena de indias D.T. Y C". Dado que, modalidad de tributación simplificada que busca facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias para pequeños contribuyentes, especialmente para aquellos que pertenecen al sector de la micro y pequeña empresa. Por tanto, algunos beneficios son: simplicidad y facilidad de cumplimiento, estímulo a la formalización, reducción de la evasión, y demás beneficios.

Las siguientes figuras registran el comportamiento de ICA y sus complementarios durante las vigencias 2019 al 2022.

Fig 1. Recaudo de ICA y Complementarios 2019-2022



Fig 2. Tasa de crecimiento de ICA





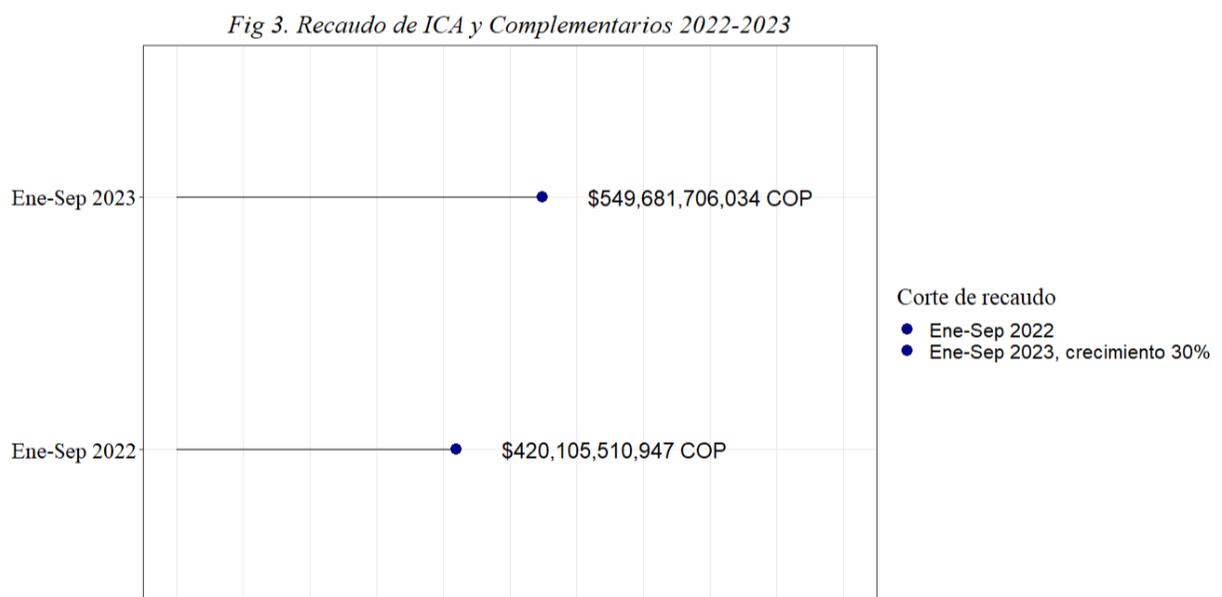
## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 210

Fuente: Sistema Tributario Mateo

De acuerdo con las figuras número 1 y 2, el Impuesto de Industria y Comercio ha experimentado un notable comportamiento, con tasas de crecimiento significativas en el recaudo durante los últimos dos años. En el año 2022, se ha registrado un valor recaudado de \$509.512.272.782 COP, lo que representa un aumento del 48% en comparación con el año anterior. Algunas variables que han impactado el recaudo en la vigencia 2022 incluyen: **(i)** la actualización de la normatividad tributaria por medio del Acuerdo Distrital 107 de 2022, compilado y reenumerado en el Decreto Distrital 0810 de 2023, que fortalece la parte sustantiva de este tributo; **(ii)** el fortalecimiento del área de fiscalización tributaria en sus procesos de omisos e inexactos; **(iii)** la expedición del Decreto Distrital N°0112 de 2023 "Por medio de la cual se fijan los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil en la ciudad de Cartagena D. T. y C. y se dictan otras disposiciones", el cual dispuso que todas personas jurídicas son autorretenedores del ICA y Sobretasa Bomberil; **(iv)** el Acuerdo Distrital 069 de octubre de 2021, mediante el cual se adopta el Régimen Simplificado de Tributación, y; **(v)** otras actividades de gestión tributaria que han contribuido al fortalecimiento del incremento en el recaudo.

En la vigencia 2021, se generaron ingresos por un valor de \$344.610.908.723 COP, lo que equivale a un crecimiento del 22% en comparación con los ingresos obtenidos en el año 2020, que ascendieron a \$282.533.227.706 COP.

Por otro lado, en la figura 3 se describe el comportamiento de recaudo a corte del mes de septiembre de 2022 Y 2023.



Fuente: Sistema Tributario Mateo

La figura número 3 muestra un comparativo entre los valores recaudados en lo que va corrido de la vigencia 2023, a corte del mes de septiembre, comparado el recaudo alcanzado en el mismo periodo del año inmediatamente anterior (2022). Allí podemos observar que, a corte de 18 de septiembre de 2023 el recaudo por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios se fija en la suma de \$549.681.706.034 COP, que representa un incremento del 30% respecto a los ingresos obtenidos para la misma fecha en el año 2022, los cuales se situaban en \$420.105.510.947 COP.

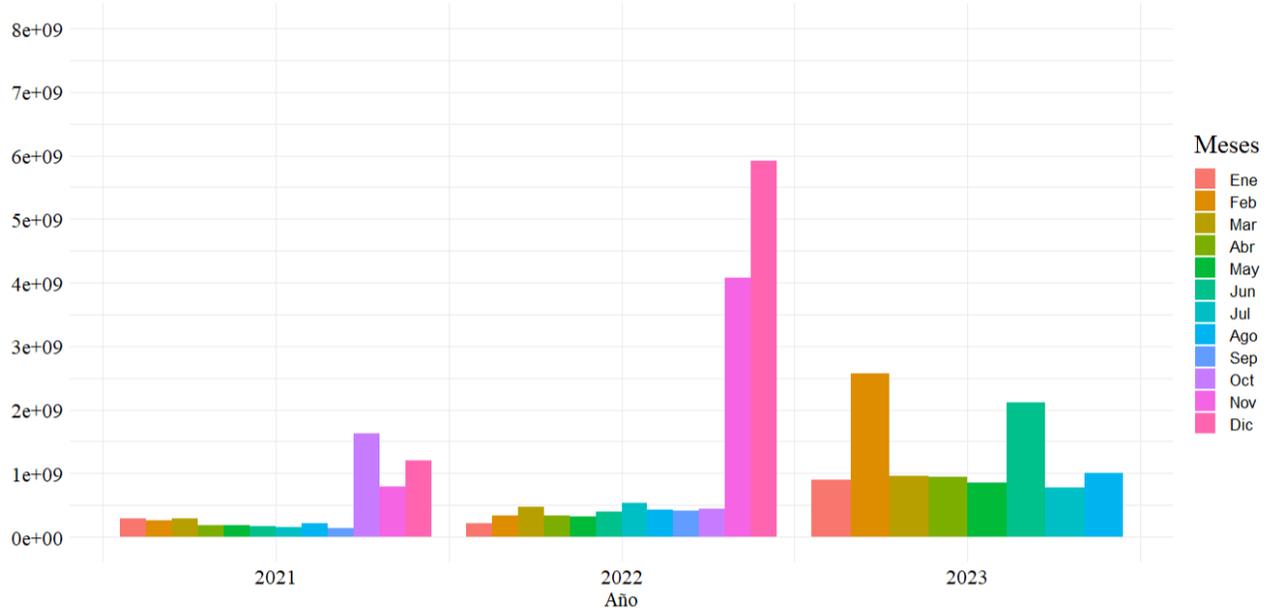
En cuanto al recaudo de la vigencia actual de 2023, es importante aclarar que, aún falta por recaudar lo correspondiente a los pagos bimestrales de los meses setiembre y octubre del año en curso, las cuales según el Calendario Tributario 2023 (Decreto 0070 de 2023) se declarará el 30 de noviembre de 2023.



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

Por otra parte, la figura 4 registra el comportamiento de los ingresos obtenidos por concepto de Sobretasa Ambiental durante las vigencia 2021 a agosto de 2023.

*Fig 4. Comportamiento de recaudo por concepto de interés de SMA*



Fuente: Sistema Tributario Mateo

Según se observa en la figura 4, los ingresos obtenidos por concepto intereses de la Sobretasa Ambiental muestran que, para el último trimestre de cada vigencia, el nivel de recaudo tiende a no ser constante. Se espera que para el último trimestre de 2023, el comportamiento del recaudo sea diferente al registrado en el año inmediatamente anterior (2022). Esto se debe a que no se expedirá ningún acto administrativo por parte de la autoridad tributaria que incentive el recaudo de este ingreso.

Tabla N°1. Reaforo por tipo de fuente dado el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios (ICAC) e intereses Sobretasa Ambiental en la vigencia 2023.

Concepto	Reaforo
ICA - sobre actividades comerciales Vigencia Actual	\$ 57.511.347.850
ICA - sobre actividades de servicios Vigencia Actual	\$ 41.211.703.413
Sanciones tributarias ICA ICLD	\$ 707.678.500
Intereses de mora ICA ICLD	\$ 1.080.790.778
Avisos y tableros Vigencia Actual ICLD	\$ 1.715.482.210
Avisos y tableros Vigencia Anterior ICLD	\$ 700.051.218
Sobretasa bomberil Vigencia Actual	\$ 16.783.968.656
Intereses Sobretasa Ambiental	\$ 10.749.809.301
<b>Total Reaforo</b>	<b>\$ 130.460.831.926</b>

Fuente: Elaboración propia



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

De acuerdo con el comportamiento del recaudo de ICAC en los últimos 4 años, se ha mantenido con una tasa de crecimiento constante de dos dígitos. Esto se refleja en que, a corte de septiembre de 2023, se registra una variación positiva del 30% en comparación con el mismo período en 2022. Por tanto, esto ha dado lugar a realizar un Reaforo al presupuesto de rentas del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil

Por lo tanto, el monto del reajuste se desglosa de la siguiente manera: **Impuesto de Industria y Comercio**, con un valor de **\$98.723.051.263** COP (Reaforo actividades comerciales y servicios); para el **Impuesto de Avisos y Tableros**, se registra una cifra de **\$2.415.533.428** COP; en cuanto a la **Sobretasa Bomberil** por concepto de la vigencia actual, el monto asciende a **\$16.783.968.656** COP. Además, se incluyen los intereses de mora de **ICA ICLD** por un total de **\$1.080.790.778**, y las **sanciones tributarias de ICA ICLD** por un valor de **\$707.678.500**. Por último, por concepto de **intereses de la Sobretasa Ambiental** se adiciona un total de **\$10.749.809.301**. En conjunto, esto representa una suma de **CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$130.460.831.926)**.

Ahora bien, por lo anteriormente expuesto el Acuerdo Distrital 106 de 2022, *Por medio del cual se Establece el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de La Deuda e Inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés 2023, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena De Indias y se dictan otras disposiciones*, en su artículo 107, dispone lo siguiente:

**“Cuando se obtenga un nivel satisfactorio en la ejecución de apropiaciones de ingreso, que permita establecer que las metas fiscales del rubro serán superadas, la Administración Distrital deberá adelantar ante el Concejo Distrital, un reaforo a la apropiación realizada de la distribución de los respectivos excedentes con arreglo a los lineamientos legales”**

En virtud de la anterior disposición, la Secretaría de Hacienda Distrital, considera necesario incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Distrito de Cartagena, por concepto de mayor recaudo a septiembre 30 de 2023, de las rentas del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios (Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil) e Intereses y Sanciones ICA e Intereses Sobretasa Ambiental - vigencia 2023, en la suma de **CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$130.460.831.926)**, de acuerdo al siguiente detalle:

**DETALLE PROYECCION POR MAYOR RECAUDO A SEPTIEMBRE DE 2023**

Código	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Estimado 2023	Recaudo a 30 de septiembre 2023	Proyección Recaudo a 31 de diciembre 2023	Valor reaforo a Incorporar
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	414.998.304.463	508.643.833.912	513.721.355.726	\$98.723.051.263
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	13.561.029.635	11.873.641.809	15.976.563.063	2.415.533.428
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	10.630.116.074	24.407.724.680	27.414.084.730	16.783.968.656
1.1.02	Ingresos no tributarios				
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	3.486.126.950	3.068.263.130	4.193.805.450	707.678.500



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

1.1.02.03.001.11.01	Sanciones tributarias ICA	3.486.126.950	3.068.263.130	4.193.805.450	707.678.500
1.1.02.03.002	Intereses de mora				
1.1.02.03.002.02	Intereses de mora ICA ICLD	1.234.060.017	1.687.377.128	2.314.850.795	1.080.790.778
1.1.02.03.002.03	Intereses de mora Sobretasa Medio Ambiente	1.481.924.088	10.802.672.061	12.231.733.389	10.749.809.301
	<b>TOTAL REAFORO</b>				<b>130.460.831.926</b>

**DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS**

Así las cosas, y de conformidad con el resultado de la referida proyección de ingresos, se considera necesario efectuar la distribución en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena, de acuerdo con las normas aplicables vigentes, en las Unidades Ejecutoras que a continuación se indican en la cifra antes mencionada, como se detalla a continuación:

**DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA POR LEY Y ACUERDOS  
 DISTRIALES**

UNIDAD EJECUTORA	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR REAFORO
CONCEJO DISTRIAL	FUNCIONAMIENTO	1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$ 1.455.055.063,00
PERSONERIA DISTRIAL	FUNCIONAMIENTO	1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$ 1.552.058.734,00
SECRETARIA DE HACIENDA (SOBRETASA AMBIENTAL)	FUNCIONAMIENTO	1.2.3.2.25 -169 - INTERESES SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 10.749.809.301,00
SECRETARIA GENERAL (POMCA)	INVERSION	1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$ 970.036.709,00
DESPACHO DEL ALCALDE (FONDO DE RIESGO)	INVERSION	1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$ 970.036.709,00
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA (SOBRETASA BOMBERIL)	INVERSION	1.2.3.1.14-042 - SOBRETASA BOMBERIL	\$ 16.783.968.656,00
FONDO DE DESARROLLO LOCAL	INVERSION	1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$ 9.205.648.368,00
SECRETARIA DE EDUCACION	INVERSION	1.2.2.0.00-056 - ICDE FONDO BICENTENARIO 3% ICA	\$ 2.961.691.538,00
INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDER	INVERSION	1.2.2.0.00-097 - ICDE IDER 3% ICA	\$ 2.961.691.538,00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$ 47.609.996.616,00</b>

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LIBRE DESTINACIÓN**

UNIDAD EJECUTORA	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR REAFORO
SECRETARIA DE HACIENDA	SERVICIO DE LA DEUDA	1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$ 58.587.580.672,00
DESPACHO DEL ALCALDE	INVERSION	1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$ 24.147.254.638,00
SECRETARIA DE PARTICIPACION Y	INVERSION	1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$ 116.000.000,00



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

DESARROLLO SOCIAL - UMATA			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$ 82.850.835.310,00</b>

<b>TOTAL VALOR REAFORO</b>	<b>\$ 130.460.831.926,00</b>
----------------------------	------------------------------

En virtud de lo anteriormente expuesto, se justifica la distribución de los recursos de libre destinación en las diferentes Unidades Ejecutoras, así:

**DESPACHO DEL ALCALDE (TRANSCARIBE)**

Mediante oficio No AMC-OFI-0168210-2023 de fecha 25 de octubre de 2023, el Secretario General, Dr. Carlos La Rota García, solicita mayores recursos para el Sistema de Transporte Masivo- TRANSCARIBE, en la suma de **VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$24.147.254.638)**, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

*“El proyecto de Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM de Cartagena se estructuró inicialmente para que el servicio de transporte fuera prestado mediante tres concesiones, primero para la provisión y operación de los vehículos del sistema, segundo para el Diseño, Operación y Explotación del Sistema de Recaudo y Suministro del Sistema de Gestión y Control de la Operación del Sistema de Transporte Masivo y tercero para el diseño, construcción y operación del Patio Portal.*

*Para cumplir el propósito de construir el Patio Portal, TRANSCARIBE S.A. como sociedad gestora del Sistema de Transporte Masivo Transcaribe s.a. suscribió el siguiente contrato de concesión. Contrato de Concesión TC-LPN-004 de 2010 suscrito entre TRANSCARIBE S.A. y la SOCIEDAD PORTAL CALICANTO S.A.S., el día 4 de febrero del año 2011, cuyo objeto es “CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PORTAL EL GALLO Y EL PATIOTALLER DEL SITM TRANSCARIBE, EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE COMPONE EL PORTAL EL GALLO, Y LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO DE CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE LA TERMINACIÓN DEL TRAMO IV Y LA ENTRADA DEL PORTAL, PATIO- TALLER del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena, TRANSCARIBE”.*

*A partir de lo consignado en los CONPES 3259 y 3260, y como elemento de financiación de este proyecto, TRANSCARIBE S.A., el Distrito de Cartagena de Indias y la Nación suscribieron Convenio de Cofinanciación de fecha 31 de diciembre de 2003. En atención a lo acordado en este convenio el perfil de los aportes de la Nación y del Distrito de Cartagena de Indias, fue el siguiente:*

*“La Nación, mediante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aportó para la financiación del Proyecto SITM Transcaribe, la suma de Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Pesos (\$259.359.503.437.00) correspondiente a las vigencias 2004 a 2011 según Otrosí No. 03 y Ciento Dieciocho Mil Novecientos Veinticinco Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Quince Pesos (\$118.925.352.115.00) correspondiente a las vigencias 2018 a 2020 según Otrosí No. 05, para un total de aportes de la Nación por valor de Trescientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Dos Pesos M.L. (\$378.284.855.552.00).*

.....

*El Distrito de Cartagena de Indias, aportó para la financiación del Proyecto SITM Transcaribe, la suma de Quinientos sesenta y seis Millones Quinientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y dos (\$566.546.592) Pesos, según certificación emitida por el Contador de Transcaribe S.A de fecha 9 de julio de 2021. La suma de Ciento Treinta y Nueve Mil Ciento Setenta y Uno Millones Cuarenta y seis mil Trescientos ochenta y seis Pesos (\$139.171.046.386.00) correspondientes a las vigencias 2004 a 2013 según Otrosí No. 03 y*



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

---

Noventa y Siete Mil Ciento Treinta Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Tres Pesos con Tres Centavos (\$97.130.798.893,03) correspondientes a las vigencias 2015 a 2020 según Otrosí No. 05, para un total de aportes del Ente Territorial por valor de Doscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Millones Trescientos Noventa y Un Mil Ochocientos Setenta y Uno Pesos con Tres Centavos M.L. (\$236.868.391.871,03)".

Luego de algunas circunstancias derivadas de la ejecución del contrato de concesión TC-LPN004 de 2010, relativas a situaciones de la construcción y adecuación del Patio Portal y del mantenimiento de la infraestructura a fin de garantizar que los vehículos se encuentren disponibles para la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo, Portal de Calicanto interpuso demanda arbitral ante Tribunal de Arbitramento en contra de TRANSCARIBE S.A. aspectos que en los términos de los CONPES se denominan costos adicionales al proyecto.

Por lo inmediatamente expuesto, resulta importante destacar que en el CONPES 3368 de 2005 se establece que los costos de la infraestructura y/o los costos financieros que genere la construcción de dicha infraestructura por encima de los montos establecidos para cada proyecto deberán ser asumido por las Entidades Territoriales. En igual sentido, se dispuso en el Convenio de Cofinanciación mencionado, en la Cláusula 4 del Otrosí No. 1, que en caso de que los aportes resulten insuficientes para el pago de los costos financieros que genere la construcción de la infraestructura del Proyecto, el Distrito de Cartagena de Indias deberá presupuestar y asignar los recursos necesarios para completar dichos montos.

Posteriormente, y con ocasión a la liquidación del Convenio de Cofinanciación se trae a colación el Laudo Arbitral de fecha 12 de septiembre de 2019, en el cual se condena a TRANSCARIBE S.A. por reconocimientos económicos y componentes ligados a la operación en la medida en que el Patio Portal es el lugar destinado para la disposición y operación de los vehículos, y como punto de partida y de terminación de la operación regular del SITM, y a su vez, destacando que dicha imposición económica se da con ocasión de valores y costos adicionales a la construcción de esta infraestructura.

Así como se advierte en la liquidación de la cofinanciación, donde se destaca los aspectos anotados en los distintos Comités Fiduciarios, la mencionada condena converge como costos adicionales a la construcción, en los términos del CONPES 3368 de 2005 y en el Convenio.

Como consecuencia del Laudo Arbitral previamente citado, y de su subsecuente mandamiento de pago librado en contra de TRANSCARIBE S.A., nos es notificado el día 8 de septiembre de 2023 auto interlocutorio No. 239 proferido por el Despacho 03 del Tribunal Administrativo de Bolívar en el que se ordenó embargo y retención de dineros a las cuentas de Transcaribe S.A., por valor de **VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$24.147.254.638).**

Así entonces la acción ejecutiva judicial por el monto antes descrito deviene en una consecuencia por declaratoria de autoridad competente por situaciones derivadas en reconocimiento de pretensiones por la construcción del patio portal para el SITM.

#### **Articulación con Proyecto de Inversión**

TRANSCARIBE S.A. cuenta con el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS – TRANSCARIBE S.A. –TG+" con código BPIN 2020130010075, este se encuentra amparado en el Plan de Desarrollo Territorial 2020- 2023 Salvemos Juntos a Cartagena en la Línea Estratégica Movilidad, Espacio Público y Transporte Resiliente, en el programa Transporte para Todos que consta de 5 metas, específicamente en la meta Implementación de Rutas.

Este proyecto cuenta con una actividad denominada "Disponibilidad de flota para operación de rutas", la cual cobija todas las acciones encaminadas a la adecuación y



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

disposición de los patios talleres para poder realizar los mantenimientos, suministro de combustible, entre otros, de los buses del sistema, así como el resguardo de los mismos por fuera del horario de operación, así entonces que los componentes obligacionales derivados de aspectos relacionados al patio portal y además vinculados al proyecto de la infraestructura del SITM atiende el espíritu de las líneas estratégicas.

Por lo anterior, la necesidad presentada, atiende una circunstancia derivada de la ejecución del contrato de construcción y adecuación del patio portal el cual es determinante para la disponibilidad de la flota en el sentido que este espacio es requerido para el mantenimiento, alistamiento, almacenamiento, abastecimiento, programación y despacho de la misma.

En conclusión, estos recursos serán destinados para fortalecer el rubro "FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS – TRANSCARIBE S.A. –TG+" con código BPIN 2020130010075, para atender todas las acciones encaminadas a la adecuación y disposición de los patios talleres para poder realizar los mantenimientos, suministro de combustible, entre otros, de los buses del sistema, así como el resguardo de los mismos por fuera del horario de operación, tal como se mencionó en las líneas anteriores.

**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL – CANCELACIÓN TOTAL DEUDA CREDITO INTERNO 2017**

A través de los oficios No AMC-OFI-0169694-2023 de fecha 27 de octubre de 2023 y No AMC-OFI-0169694-2023 del 3 de noviembre, la secretaria de Hacienda Distrital; Dra. Diana Villalba Vallejo, solicita recursos para cubrir el pago de la totalidad de la deuda del Crédito Interno 2017, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

"Mediante el Acuerdo No. 003 del 9 de mayo de 2017 el Honorable Concejo Distrital de Cartagena autorizó al Alcalde Mayor a la celebración de operaciones de crédito Público hasta por la suma de **\$112.000** millones, con el fin de financiar los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo "**PRIMERO LA GENTE: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA**", recursos cuya autorización se concedieron para la contratación que tengan como objetivo:

CONCEPTO	VALOR
Protección de la Malla Costera Distrital.	60.000.000.000
Construcción Vivienda de Interés Prioritario.	20.000.000.000
Intervención de Caños y Canales de la Ciudad.	15.000.000.000
Mejoramiento Integral Urbano	15.000.000.000
Recuperación del Cerro de la Popa	2.000.000.000
<b>TOTAL CREDITO INTERNO 2017</b>	<b>\$112.000.000.000</b>

El catorce (14) de Julio de 2017 se realizó la licitación para la aprobación de los montos a favor del Distrito por parte de las entidades financieras de acuerdo con los requisitos establecidos en el reglamento de adjudicación, donde con la Entidad Bancaria Bancolombia fue aprobado con un valor \$60.000 millones y BBVA \$52.000 millones; así:

**Distribución del Crédito Interno Desembolso Total- \$112.000 (Millones de Pesos)**

ENTIDAD FINANCIERA	VR. TOTAL
BBVA	52.000.000.000
BANCOLOMBIA	60.000.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$112.000.000.000</b>



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

Por otro lado, a fecha de octubre 27 de 2023, se han amortizado un total de \$57.950.000.000 de capital y \$31.429.224.018,71 por concepto de intereses del préstamo de los 112 millones, por tanto, a corte 31 diciembre 2023 se tendría un saldo de \$55.150.000.000 a capital y \$3.437.580.672 en intereses.

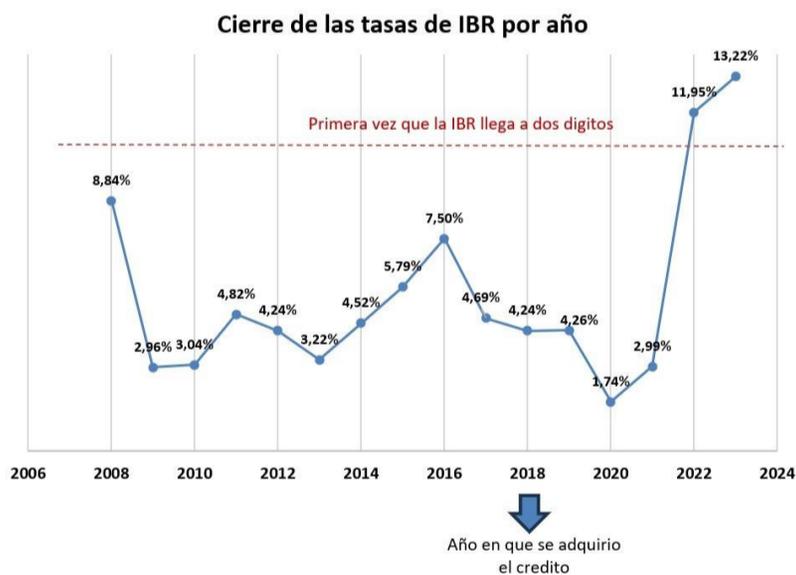
Teniendo en cuenta las proyecciones realizadas por la Dirección de Impuestos, el cual concluyó un mayor recaudo de recursos a septiembre 30 de 2023, se solicita se asigne la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$58.587.580.672,00)**, con el fin de cubrir el pago de la totalidad de la deuda del crédito interno 2017, detallado así:

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca Comercial	1.2.1.0.00-001 ICLD	55.150.000.000,00
2.2.2.02.02.002.02.03	Banco Comercial	1.2.1.0.00-001 ICLD	3.437.580.672,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$58.587.580.672,00</b>

**Prepago de la Deuda Financiera**

El prepago de la deuda financiera tiene muchos efectos positivos implícitos y otros cuantificables, en el que pondera un ahorro financiero sustancial y más en épocas de tasas de intereses altas, en donde el dinero prestado cobra mucho interés.

Siendo consecuente en esto, repasamos la tasa histórica de la IBR y determinamos que desde que nació el indicador bancario de referencia en el 2008 nunca se había llegado a los dos dígitos como lo empezamos a ver después del año 2022 y su tendencia a noviembre del 2023 sigue siendo alcista.



De lo anterior, la propuesta de prepagar una deuda financiera cobra más sentido, y más cuando el inicio de los créditos se pactaron en el 2018 cuando se esperaba pagar los intereses a una tasa del 4,2% en promedio y ahora estos intereses se están causando a una tasa 3,2 veces más alta de la planeada (13,22% E.A noviembre 2023).

Ahora, si planteamos dos escenarios de prepagar la deuda o dejarla madurar hasta el 2028, veremos un ahorro financiero que se vera reflejado en los próximos 5 años como se ilustra a continuación:



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 210**

Escenario 1 - Prepagar Deuda		
Entidad Bancaria	Condiciones	Saldo a 31 de Noviembre
BBVA	IBR +3.18% E.A	16.150.000.000
BBVA	IBR +3.18% E.A	1.414.500.000
BBVA	IBR +3.18% E.A	7.585.500.000
BANCOLOMBIA	IBR+2.98% T.V	30.000.000.000
		<b>55.150.000.000</b>

Escenario 2 - Terminar de Pagar la Obligación				
Entidad Bancaria	Condiciones	Capital Projectado	Intereses Projectados	Condicion de Tiempo
BBVA	IBR +3.18% E.A	16.150.000.000	6.249.321.308	2018 - 2028
BBVA	IBR +3.18% E.A	1.414.500.000	574.715.061	2018 - 2028
BBVA	IBR +3.18% E.A	7.585.500.000	3.082.008.552	2018 - 2028
BANCOLOMBIA	IBR+2.98% T.V	30.000.000.000	12.048.442.927	2018 - 2028
		<b>55.150.000.000</b>	<b>21.954.487.849</b>	
<b>Total Capital e Intereses</b>			<b>77.104.487.849</b>	

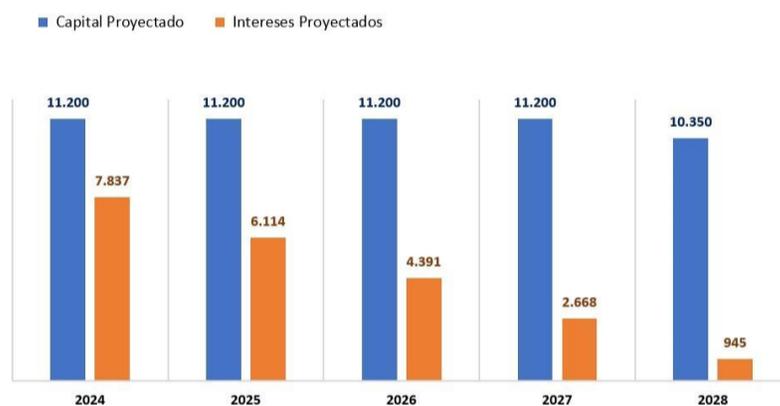
Nota: Los intereses a pagar pesan el 40% de la deuda Actual

De lo anterior podemos concluir que a diciembre 31 de 2023, el valor propuesto a prepagar sería de **55.150.000.000** y se encuentra distribuido en 3 contratos con el BBVA y 1 contrato con Bancolombia, a un Spread del 3,18% y 2,98% Respectivamente.

Si en diciembre del 2023 se decidiera prepagar la deuda de los **55.150.000.000** el **ahorro financiero** que se daría al Distrito sería de **21.954.487.849** el cual **representa el 40%** de lo que se le debe actualmente a la banca, difícilmente se podría encontrar otro activo financiero en el mercado que rentara de la misma manera en la que se cuantifica este ahorro, esto se da por el momento coyuntural en el que se encuentran las tasas de interés.

Ilustrando lo anterior y teniendo en cuenta la periodicidad en el tiempo se ilustra la

**Escenario 2 ( Se deja Madurar el Credito )**



siguiente gráfica, en donde se puede observar que el prepago alcanzaría a beneficiar a las próximas dos administraciones, fuera de que libera recursos comprometidos a futuro, también disminuye el riesgo financiero de tener un pasivo volátil en el tiempo.

Algo muy importante tener en cuenta es que el pagar una deuda anticipada, siempre es bien visto por la calificadora de riesgo y por las entidades financieras, logrando que en futuras oportunidades se puede pactar a tasas más competitivas lo cual generaría un ahorro en los costos financieros futuros.

Para concluir, el prepagar esta deuda financiera trae consigo 4 ventajas,

- Ahorro financiero de 22 mil millones en intereses a una tasa del 13,22%,
- Liberación de recursos para invertir en proyectos sociales que beneficiara la administración, es decir las rentas pignoradas IPU, ICAT y AVISOS TABLEROS se podrán usar para para proyectos de inversión.
- Disminución del riesgo financiero estando expuesto a la volatilidad de las tasas.
- Mejora en la perspectiva de la calificadora de riesgo al disminuir nuestro pasivo financiero, mejorando nuestra posición al negociar nuevas deudas futuras.

En cambio, el continuar con la maduración de la deuda nos trae consigo:

- Pagar 77 mil millones por una deuda de 55 mil millones.
- Mantener la pignoración de las rentas hasta el año 2028



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

- Disminución de la capacidad de endeudamiento para las próximas administraciones

**SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL – UMATA -COMPRA DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS (MICROCHIPS) Y LECTORES PARA EL CENSO DE FAUNA DOMESTICA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL - UMATA**

Mediante oficios AMC-OFI0163875-2023 de fecha 18 de octubre de 2023 y AMC-OFI-0164593-2023 de 19 de octubre de 2023, la Dra. Blanca Nohemi Florián Cortés, Directora de la UMATA, solicita recursos para la compra de Dispositivos Electrónicos (Microchips) y Lectores para el Censo de Fauna Domestica en el Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

*“De manera atenta solicito a usted, se considere la posibilidad de gestionar recursos por valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$116.000.000,00)**, los cuales serían destinados para la compra de 5.000 dispositivos electrónicos (Microchips) y cuatro (4) lectores para estos dispositivos, que se utilizarán como mecanismo de identificación de caninos en el Distrito de Cartagena, de cara a la realización del censo de animales en situación de calle.*

*La anterior solicitud se realiza teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el Diagnóstico de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal del Distrito de Cartagena, contar con un censo de animales es una necesidad urgente con el fin de tener una línea de base para la toma de decisiones de los presupuestos utilizados en el programa de Bienestar Animal en el Distrito.*

*Adicionalmente, vale la pena recordar que mediante radicado 13001-33-33-006-2016 00298-00, se encuentra en curso una Acción Popular, en el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Cartagena, en el marco de la cual se ha proferido fallo en primera instancia el 4 de septiembre de 2017, confirmada mediante sentencia del 28 de junio de 2019 dictada por el Tribunal Administrativo de Bolívar, para que el Distrito realice las gestiones tendientes a lograr estrategias para garantizar la atención y control de especies callejeras y poner fin de manera definitiva a la problemática que generó la interposición de la acción popular de la referencia y en ese orden de ideas, dejó consignado en la respectiva resolutive, que el Distrito de Cartagena a través de las dependencias competentes realice un censo de animales en condición de calle.*

Por lo anteriormente expuesto se considera necesario acreditar el rubro:

<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE DEL RUBRO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIACION</b>	<b>VALOR</b>
2.3.4501.1000.2021130010182	SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN DE CANINOS Y FELINOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA-0 CARTAGENA DE INDIAS	ICLD	116.000.000
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>\$116.000.000</b>

**2. INCORPORACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LOS REINTEGROS DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 062 DE 2021 ENTRE FINDETER Y EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIAS 2022.**

Conforme a comprobantes de egresos recibidos de FINDETER S.A., el cual reintegró recursos por la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$17.249.598,58)**



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

correspondientes a rendimientos financieros generados con ocasión a la ejecución del contrato interadministrativo # 062 DE 2021 suscrito entre dicha entidad y el Distrito de Cartagena para Asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de proyectos de mejoramiento de establecimientos educativos priorizados por la entidad territorial:

A continuación se relacionan las consignaciones, así:

CONCEPTO	VALOR	FECHA DE CONSIGNACIÓN
Rendimientos Financieros junio, julio y agosto de 2022	7.574.053,71	23/09/2022
Rendimientos Financieros septiembre de 2022	9.675.544,87	19/10/2022
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 17.249.598,58</b>	

Los citados documentos fueron recibidos a través de correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2023 y en ellos se evidencia que la devolución fue realizada a la Cuenta Maestra MT de Ahorros #204900849 del Banco De Bogotá.

El valor antes mencionado se encuentra certificado por la Tesorería Distrital conforme al oficio AMC-OFI-0023265-2023 de 27 de febrero de 2023.

**DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:**

A través del oficio AMC-OFI-0168918-2023 de fecha 26 de octubre de 2023, la secretaria de Educación Distrital (e); Dra. ALEXANDRA MARGARITA HERRERA PUENTE, solicita la incorporación de recursos al Presupuesto de Gastos de Inversión, según el siguiente detalle:

**INGRESOS**

CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>		17.249.598,58
<b>1.2</b>	<b>Recursos de Capital</b>		17.249.598,58
1.2.10	Recursos del balance		17.249.598,58
1.2.10.02	Superávit fiscal		17.249.598,58
1.2.10.02-081	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP EDUCACIÓN	1.3.3.6.03-95-081 RB RF SGP EDUCACIÓN	17.249.598,58
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>\$17.249.598,58</b>

**GASTOS**

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
--------	------------------	------------------------	-------



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

2.3.2201.0700.2020130010094	FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.6.03-95-081 RB RF SGP EDUCACIÓN	17.249.598,58
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>\$17.249.598,58</b>

**3. INCORPORACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LOS SALDOS CORRESPONDIENTES A PAGOS REALIZADOS POR LA FIDUREVISORA POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES DE DOCENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, VIGENCIA 2022 – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.**

Conforme lo informado por la Subdirección Técnica de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital, se han recibido recursos por la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$413.780.388.00)** correspondientes a pagos realizados por diferentes E.P.S por concepto de reconocimiento económicos de incapacidades de personal administrativo adscrito a esta Secretaría.

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Reintegro Incapacidades 2021	121.370.302.00
Reintegro Incapacidades 2022	35.110.586.00
Reintegro Incapacidades 2022	80.163.499.00
Reintegro Incapacidades 2023	122.473.935.00
Reintegro Incapacidades 2023 (Junio)	20.060.547.00
Reintegro Incapacidades 2023 (Julio)	11.962.726.00
Reintegro Incapacidades 2023 (Agosto)	22.638.793.00
<b>Total reintegrado</b>	<b>\$413.780.388.00</b>

El citado recurso fue consignado en la cuenta maestra SN de ahorros N°7560002267 del Banco BBVA.

De acuerdo con los oficios No. AMC-OFI-0169101-2023 (Total Certificado \$359.118.322.00) y AMC-OFI-0169204-2023 (Total Certificado \$54.662.066.00), la Tesorería Distrital, certifica que existen recursos correspondientes a la fuente de financiación 171 – SGP Educación Componente Prestación de Servicios por la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$413.780.388.00)**, disponibles a incorporación.

De igual manera, se recibieron recursos por la suma de **SETECIENTOS TRECE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$713.068.129,00)** correspondiente a pagos realizados por FIDUPREVISORA, por concepto de reconocimiento económicos de incapacidades de personal docente adscrito a esta Secretaría, tal como se relaciona a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>VALOR</b>
Reintegro Incapacidades – enero de 2023	386.143.476,00
Reintegro Incapacidades – febrero de 2023	43.419.826,00
Reintegro Incapacidades – mayo de 2023	98.941.621,00



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

Reintegro Incapacidades – junio de 2023	7.947.650,00
Reintegro Incapacidades – Agosto de 2023	176.615.556,00
<b>Total</b>	<b>\$713.068.129,00</b>

Este recurso fue consignado en la cuenta maestra SN de ahorros N°7560002267 del Banco BBVA de acuerdo a extracto anexo y se encuentra certificado por la Tesorería Distrital así:

Concepto	VALOR	CÓDIGO CERTIFICACIÓN
Reintegro Incapacidades – enero de 2023	386.143.476,00	AMC-OFI-96683-2023
Reintegro Incapacidades – febrero de 2023	43.419.826,00	AMC-OFI-0169161-2023 (Total Certificado \$142.361.447,00)
Reintegro Incapacidades – mayo de 2023	98.941.621,00	
Reintegro Incapacidades – junio de 2023	7.947.650,00	AMC-OFI-0169204-2023 (Total Certificado \$184.563.206,00)
Reintegro Incapacidades – Agosto de 2023	176.615.556,00	
<b>Total</b>	<b>\$713.068.129,00</b>	

**DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:**

A través del oficio AMC-OFI-0168918-2023 de fecha 26 de octubre de 2023, la Secretaria de Educación Distrital (e); Dra. ALEXANDRA MARGARITA HERRERA PUENTE, solicita la incorporación de recursos al Presupuesto de Gastos de Inversión, según el siguiente detalle:

**INGRESOS**

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>		<b>\$1.126.848.517,00</b>
<b>1.2</b>	<b>Recursos de Capital</b>		<b>\$1.126.848.517,00</b>
<b>1.2.10</b>	<b>Recursos del balance</b>		<b>\$236.644.387,00</b>
<b>1.2.10.02</b>	<b>Superávit fiscal</b>		<b>\$236.644.387,00</b>
1.2.10.02-071	SGP EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO	1.3.3.11.11 -071 - R.B. reintegros y otros recursos no apropiados SGP-Prestación Educativo	\$236.644.387,00



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados		\$890.204.130,00
1.2.13.01	Reintegros		\$890.204.130,00
1.2.13.01-071	Reintegros Sgp- Prestación Educativo	1.3.1.1.11-071 - Reintegros y otros recursos no apropiados SGP-Prestación Educativo	\$890.204.130,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1.126.848.517,00</b>

**GASTOS**

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2299.0700.2020130010052	ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES. DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.11.11 -071 - R.B. reintegros y otros recursos no apropiados SGP- Prestación Educativo	\$236.644.387,00
2.3.2299.0700.2020130010052	ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES. DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.11-071 - Reintegros y otros recursos no apropiados SGP- Prestación Educativo	\$890.204.130,00
Total			<b>\$1.126.848.517,00</b>

**4. INCORPORACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LOS AJUSTES REALIZADOS A ÓRDENES DE PAGO DE CUENTAS POR PAGAR ELABORADAS POR UN MAYOR VALOR AL AUTORIZADO POR EL SUPERVISOR.**

El área de contabilidad de la Secretaría de Educación Distrital en su proceso de revisiones periódicas identificó recursos correspondientes a los siguientes conceptos y que son susceptibles de ser incorporados en el presupuesto de ingresos y gastos de la Secretaría de Educación.

En este sentido, se identificaron recursos por la suma de **VEINTIUN MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$21.138.504,00)** correspondientes a ajustes realizados a órdenes de pago de cuentas por pagar elaboradas por un mayor valor al autorizado por el supervisor, conforme al siguiente detalle:

TIPO DE COMPROBANTE CONTABLE	NUMERO DE COMPROBANTE CONTABLE	TERCERO	FECHA	VALOR	COMPONENTE
CS	008104	KATHERINE DEJESUS BAENA JIMENEZ	17/08/2021	933.334,00	PRESTACIÓN DE SERVICIO
CS	008106	ALEJANDRO JOSE BENITEZ LICONA	20/08/2021	613.334,00	PRESTACIÓN DE SERVICIO
NC	000202	ISABEL VIRGINIA MELENDEZ LOPEZ	31/12/2020	2.202.000,00	PRESTACIÓN DE SERVICIO



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

NC	000203	JOSE DEJESUS PRIMERA SALAS	31/12/2020	617.815,00	PRESTACIÓN DE SERVICIO
CS	008105	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA	17/08/2021	16.772.021,00	CALIDAD
Total Ajuste por diferencia en orden de planilla				<b>\$21.138.504,00</b>	

Este saldo se encuentra certificado por la Tesorería Distrital mediante oficio **AMC-OFI-0023265-2023**.

**DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:**

A través del oficio AMC-OFI-0168918-2023 de fecha 26 de octubre de 2023, la secretaria de Educación Distrital (e); Dra. ALEXANDRA MARGARITA HERRERA PUENTE, solicita la incorporación de recursos al Presupuesto de Gastos de Inversión, según el siguiente detalle:

**INGRESOS**

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>		<b>\$21.138.504,00</b>
<b>1.2</b>	<b>Recursos de Capital</b>		<b>\$21.138.504,00</b>
<b>1.2.10</b>	<b>Recursos del balance</b>		<b>\$21.138.504,00</b>
<b>1.2.10.02</b>	<b>Superávit fiscal</b>		<b>\$21.138.504,00</b>
1.2.10.02-071	SGP EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO	1.3.3.6.01-93-071 R.B. SGP- EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS	\$4.366.483,00
1.2.10.02-171	SGP EDUCACION CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	1.3.3.6.03-93-171 - R.B. SGP - EDUCACION - CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	\$16.772.021,00
<b>Total</b>			<b>\$21.138.504,00</b>

**GASTOS**

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2299.0700.2020130010052	ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES. DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.6.01-93-071 R.B. SGP-EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS	\$4.366.483,00



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

2.3.2201.0700.2020130010057	OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.6.03-93-171 - R.B. SGP - EDUCACION - CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	\$16.772.021,00
<b>Total</b>			<b>\$21.138.504,00</b>

**5. INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE ASIGNACIÓN ESPECIAL MEN.**

Por medio de Resolución N°1413 del 22 de junio de 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Distrito de Cartagena de Indias.

Como consecuencia a lo anterior fue expedida la Resolución N°4389 del 5 de agosto de 2021 por medio de la cual el Distrito de Cartagena adoptó el Plan de Desempeño en cumplimiento de la medida preventiva impuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dentro de los productos del referido Plan de Desempeño se encuentra el formato de prorrateo de rendimientos financieros cuenta maestra del PAE dentro del cual se deben identificar los rendimientos financieros que se generan en la cuenta Maestra del programa, conforme a cada una de las fuentes que hacen parte de la bolsa común que financia el PAE y registrarse la misma manera en el presupuesto de Ingresos y Gastos asignado a la Secretaría de Educación Distrital.

Así las cosas, una vez diligenciado el formato de prorrateo de los rendimientos financieros del Programa de Alimentación Escolar, se determinó que a 30 de septiembre de 2023 se han generados rendimientos financieros de la fuente Asignación Especial MEN por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (365.104.682,00)**.

En este sentido, se ha proyectado un recaudo para la vigencia 2023 por concepto de rendimientos financieros de la fuente Asignación Especial MEN por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$437.203.574,00)** los cuales deben adicionarse al presupuesto de Ingresos y gastos de la Secretaría de Educación.

**INGRESOS**

CÓDIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>		\$437.203.574,00
<b>1.2</b>	<b>Recursos de capital</b>		\$437.203.574,00
<b>1.2.05</b>	<b>Rendimientos financieros</b>		\$437.203.574,00
<b>1.2.05.02</b>	<b>Depósitos</b>		\$437.203.574,00
1.2.05.02.XX	Rendimientos Financieros Asignación Especial MEN	1.3.2.3.01-200 - RF ASIGNACION ESPECIAL MEN	<b>\$437.203.574,00</b>

**GASTOS**

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2201.0700.2020130010195	IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA PERMANECER: ME ALIMENTO Y APRENDO ALIMENTACION ESCOLAR EN CARTAGENA DE INDIAS	1.3.2.3.01-200 - RF ASIGNACION ESPECIAL MEN	<b>\$437.203.574,00</b>



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

**6. INCORPORACIÓN DE RECURSOS ASIGNACIÓN ESPECIAL MEN PROVENIENTES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER – UApA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 175– SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.**

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA- del Ministerio de Educación Nacional - MEN, asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión a entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinados a financiar el Programa de Alimentación Escolar – PAE, a fin de contribuir con la permanencia de los estudiantes en el Sistema Escolar.

Mediante Resolución No. 004 de enero 13 de 2023 le asignó al Distrito de Cartagena de Indias la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CINCO PESOS MCTE (\$2.877.560.005,00)**, con el objetivo de fortalecer la financiación del Programa de Alimentación Escolar en el Distrito y ampliar su cobertura, atendiendo los criterios de focalización y priorización fijados.

Posteriormente, el día 4 de agosto de 2023, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA, mediante Resolución No. 175, asignó recursos de la fuente Asignación Especial MEN (028), por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$3.338.249.000,00)**.

**DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS**

Mediante oficio AMC-OFI-0125281-2023 de fecha 16 de agosto de 2023, la Secretaría de Educación Distrital; Dra. Olga Acosta Amel, solicita la incorporación de los recursos de la fuente de Asignación Especial MEN, con la finalidad de mantener equilibrio entre lo estimado en el Presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias y lo asignado por el Ministerio de Educación Nacional MEN, a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

En el presupuesto de la actual vigencia, el Distrito de Cartagena de Indias, estimó recursos inferiores en la Fuente de Financiación **Asignación Especial MEN (028)**, a los asignados por Ministerio de Educación Nacional - MEN a través de las citadas Resoluciones, como a continuación se detalla:

COMPONENTE	ASIGNACIÓN RESOLUCIÓN NO 004 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2023	ASIGNACIÓN RESOLUCION No. 175 DEL 04 DE AGOSTO DE 2023	PRESUPUESTO ESTIMADO 2023	ADICIÓN PRESUPUESTAL
Asignación Especial MEN (028),	\$2.877.560.005,00	\$ 3.338.249.000,00	\$ 3.776.440.296,00	\$ 2.439.368.709,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.877.560.005,00</b>	<b>\$ 3.338.249.000,00</b>	<b>\$ 3.776.440.296,00</b>	<b>\$ 2.439.368.709,00</b>

Por lo anteriormente expuesto se considera necesario realizar una adición en el Presupuesto de Ingresos y en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Secretaría de Educación Distrital, en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$2.439.368.709,00)**, tal como se detalla a continuación:

**Ingreso:**



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

RUBRO	CONCEPTO	ADICIÓN
1	Ingresos	\$2.439.368.709,00
1.1	Ingresos Corrientes	\$2.439.368.709,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$2.439.368.709,00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$2.439.368.709,00
1.1.02.06.005	A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	\$2.439.368.709,00
1.1.02.06.005.05	Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar	\$2.439.368.709,00

**Gastos:**

CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	ADICIÓN
2.3.2201.0700.2020130010195	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PERMANECER: ME ALIMENTO Y APRENDO ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN CARTAGENA DE INDIAS	1.2.4.4.01-028 - ASIGNACION ESPECIAL MEN	\$2.439.368.709,00

**7. INCORPORACIÓN RECURSOS SGP PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO, EN EL PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS DE DISTRIBUCION N°73 DEL 02 DE ENERO DE 2023 - N°78 DEL 28 DE FEBRERO DE 2023 - N°79 DEL 29 DE JUNIO DE 2023 Y N°81 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

El Departamento Nacional de Planeación-DNP mediante el Documento de Distribución del Sistema General de Participaciones N°73 del 02 de enero de 2023 (anexo 3), asignó para el Distrito de Cartagena de Indias la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$418.869.595.468,00)** por concepto de asignación parcial doce doceavas población atendida prestación del servicio educativo, cancelaciones y conectividad - vigencia 2023.

Del mismo modo, mediante el Documento de Distribución del Sistema General de Participaciones N°78 del 28 de febrero de 2023 (anexo 3), asignó para el Distrito de Cartagena de Indias recursos por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$36.899.909.493,00)** por concepto de asignación parcial doce doceavas población atendida ajuste prestación del servicio educativo - vigencia 2023.

Posteriormente, mediante Documento de Distribución del Sistema General de Participaciones N°79 del 29 de junio de 2023 (anexo 2), asigna al Distrito de Cartagena de Indias la suma de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$27.901.217.972,00)** por concepto de asignación parcial doce doceavas población atendida cancelaciones y complemento - vigencia 2023.



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

Por último, mediante Documento de Distribución del Sistema General de Participaciones N°81 del 01 de septiembre de 2023 (anexo 2), asigna al Distrito de Cartagena de Indias la suma de **SESENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$62.024.367.053,00)** por concepto de distribución final de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (complemento y cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio) y ajuste al porcentaje autorizado para gastos administrativos, para la vigencia 2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se presentan diferencias entre lo asignado por el Departamento Nacional de Planeación-DNP a través de los Documentos de Distribución No 73, 78, 79 y 81, y lo inicialmente estimado en el Presupuesto Distrital para la vigencia 2023, como se muestra a continuación:

DD SGP 073-2023	DD SGP 078 -2023	DD SGP 079-2023	DD SGP 081-2023	TOTAL DOCUMENTOS DE DISTRIBUCIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO 2023	DIFERENCIA A INCORPORAR
\$418.869.595.468	\$ 36.899.909.493	\$27.901.217.972	\$62.024.367.053	\$545.695.089.986,	\$528.849.702.436	\$16.845.387.550
<b>\$418.869.595.468</b>	<b>\$ 36.899.909.493</b>	<b>\$27.901.217.972</b>	<b>\$62.024.367.053</b>	<b>\$545.695.089.986,</b>	<b>\$528.849.702.436</b>	<b>\$16.845.387.550</b>

**DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS**

Mediante oficio AMC-OFI-0135824-2023 de fecha 04 de septiembre, la Secretaría de Educación Distrital; Dra. Olga Acosta Amel, solicita la incorporación de los recursos de la fuente de SGP PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Con finalidad mantener el equilibrio entre lo estimado en el presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia 2023 y las apropiaciones asignadas por el Departamento Nacional de Planeación -DNP mediante el Documento de Distribución del Sistema General de Participaciones, se considera necesario realizar una adición en el Presupuesto de Ingresos y en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Secretaría de Educación Distrital en la suma de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE (\$16.845.387.550,00)**, tal como se detalla a continuación:

**Ingreso:**

1	Ingresos	
1.1	Ingresos Corrientes	
1.1.02	Ingresos no tributarios	
1.1.02.06	Transferencias corrientes	
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	\$16.845.387.550,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$16.845.387.550,00</b>

**Gastos:**



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2299.0700.2020130010052	ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.4.1.01-071 - SGP PRESTACION EDUCATIVO	\$ 16.845.387.550,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>\$ 16.845.387.550,00</b>

**8. INCORPORACIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS DE LA VIGENCIA 2022 CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIACION 121 – IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO – SECRETARIA GENERAL.**

El Alumbrado Público es considerado un servicio público cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los ciudadanos; el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios".

Por otro lado, el artículo 311 de la Carta Política dispone que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Al el cierre de la vigencia fiscal 2022, una vez realizada la verificación de los saldos en la caja y banco por cada una de las fuentes de financiación, se cruzó información con los saldos resultantes en el área de Presupuesto por cada una de las fuentes de financiación y se determinó que los recursos del Impuesto de Alumbrado Público, identificado con la fuente 121, presentaron saldos los cuales respaldaban cuentas por pagar, reservas presupuestales y saldos no ejecutados, los cuales fueron incorporados mediante Decreto No 0726 de 24 de mayo de 2023, en la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$6.435.129.781,43).

Revisados los recursos que amparaban las reservas presupuestales de la citada fuente 121, se pudo constatar que de los recursos certificados por la Tesorería Distrital mediante oficio No AMC-OFI-0004664-2023 de fecha 20 de enero de 2023, la suma de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$5.755.433.060), corresponden a recursos que respaldaban compromisos sin situación de fondos; es decir aquellos recursos que para su ejecución no requieren desembolsos por la parte de la Tesorería Distrital, toda vez que la entidad ejecutora los recauda directamente, o porque para la ejecución de un contrato determinado, resulta preferible que la Tesorería le gire directamente los recursos al proveedor, sin tener que ingresar a la entidad contratante.

Por lo anteriormente expuesto, la Tesorería Distrital, a través del oficio No AMC-OFI-0104362-2023 de fecha 13 de julio de 2023, certifica que existen recursos en la caja correspondiente a la fuente de financiación 121- Impuesto de Alumbrado Público, correspondiente a la vigencia anterior, en la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$5.755.433.060)**,



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

---

susceptibles de ser incorporados al Presupuesto General del Distrito, para su correcta ejecución.

#### **DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS**

A través del oficio No AMC-OFI-0121012-2023 de fecha 09 de agosto de 2023, la Secretaría General (E), Dra. DORYS ARRIETA CARO, solicita la incorporación de recursos correspondiente a la fuente de Impuesto de Alumbrado Público, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El Alumbrado Público es uno de esos servicios que garantiza calidad de vida, seguridad y prosperidad económica a una comunidad, pues con el acceso a éste se disminuyen los riesgos de acciones delincuenciales, se favorece el fortalecimiento económico y las relaciones comerciales, y se garantiza el derecho al esparcimiento a los ciudadanos y demás miembros de dicha comunidad. Esto debido a que la luminosidad artificial, permite extender las horas de relaciones interpersonales de los individuos, permitiéndoles facilidad en su intercambio cultural, económico y social más allá de las 12 horas en que puede una ciudad como Cartagena disfrutar de la luz que suministra el sol.

Siendo conscientes de esta situación, el servicio de Alumbrado Público ha sido uno de los proyectos bandera de esta Administración, disponiendo en el Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023", en su Línea Estratégica SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS "TODOS CON TODO", contempla el programa "ENERGÍA ASEQUIBLE, CONFIABLE, SOSTENIBLE Y MODERNA PARA TODOS", y el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"**, identificado en el Banco de Proyectos con código BPIN 2021130010195, cuya meta es la de llevar al 90% del Porcentaje de Intensidad Energética del sistema económico de Cartagena, cuyo indicador de intensidad energética son utilizados como referentes indicativos, para evaluar patrones relacionados con el consumo de energía, en respuesta a la implementación de un mecanismo de regulación - o de política - o por un cambio en la estructura económica.

Ahora bien, el proceso de modernización del sistema de alumbrado público se inició en el año 2021, el cual alcanzó un 35%, para el 2022 se avanzó en un 70% de y para el 2023 se proyecta completar la modernización del sistema de alumbrado público en un 100%. Con los recursos presentes en la iniciativa de incorporación, se proyecta invertir en obras de expansiones necesarias para llegar a la cobertura del 100% en las áreas normalizadas, así como, para actividades complementarias de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016.

Es importante mencionar, que con el recaudo percibido por los comercializadores del servicio de energía en la ciudad de Cartagena y sus corregimientos, se fortalece el **PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS**, con el que se celebran los contratos para desarrollar las actividades que permiten avanzar en el cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo mencionada, (reemplazando luminarias ineficientes por luminarias LED eficientes) generando una disminución en el consumo de energía.

Así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad constante de realizar expansión de obras de Alumbrado Público y financiación del proyecto, y teniendo en cuenta que la Certificación de la Tesorería Distrital, a través del oficio antes mencionado, se solicita efectuar la incorporación presupuestal de los recursos correspondientes al IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO – Fuente de financiación 121, por valor de **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$5.755.433.060.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

---

<b>Ingresos</b>	
<b>Código:</b>	1.1.01.02.211
<b>Nombre de la cuenta:</b>	Impuesto de Alumbrado Público

<b>Gastos</b>	
<b>Programa:</b>	Energía asequible, confiable, sostenible y moderna para todos.
<b>Rubro:</b>	Implementación de la optimización del servicio de alumbrado público y el suministro de energía para el sistema, en el Distrito Cartagena de Indias.
<b>Código Presupuestal</b>	2.3.2102.1900.2021130010195

**9. INCORPORACIÓN POR MAYOR RECAUDO VIGENCIA 2023 DE LOS RECURSOS DEL INCENTIVO DE APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT) - SECRETARÍA GENERAL**

La Ley 1753 de 2015, crea el incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos, en aquellas entidades territoriales cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido proyectos de aprovechamiento viables, con el propósito de incentivar o promover en los municipios el aprovechamiento de los residuos sólidos.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió el Decreto 802 del 16 de mayo de 2022 "Por el cual se sustituye el capítulo 7, al título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones", este decreto en su artículo 2.3.2.7.3. dispuso que el valor del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) por suscriptor o usuario se calculará sobre las toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor o usuario del servicio público de aseo, como un valor adicional al costo de disposición final de estos residuos, equivalente al 0,80% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) por tonelada. De igual forma el citado Decreto, indica que los recursos provenientes del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), son de destinación específica y por tanto deben ser destinados exclusivamente a proyectos a actividades dentro del marco del servicio público de aseo; los municipios y distritos deberán disponer de una cuenta de ahorros o corriente en donde se reciban exclusivamente dichas sumas, con el fin de garantizar su manejo financiero y registro contable.

En cuanto a la evaluación y asignación de los recursos, el Distrito de Cartagena de Indias es el responsable de evaluar los proyectos que sean radicados por las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, que desean acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT). Los interesados en acceder al recurso (IAT), deberán radicar sus proyectos en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con ocasión a lo consagrado en los artículos 2.3.2.7.9. y 2.3.2.7.10, el cual establecen:

"(...)

*Artículo 2.3.2.7.9. Presentación de los proyectos. las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, interesadas en acceder a los*



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), deberán radicar sus proyectos en la secretaría general o la dependencia que haga sus veces del respectivo ente territorial, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con fecha de presentación máxima hasta el 30 de julio de cada año”.

Artículo 2.3.2.7.10. Evaluación de los proyectos. El municipio o distrito será responsable de la evaluación de los proyectos radicados, a través de la dependencia competente, la cual deberá efectuarse de acuerdo con los criterios definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

De dicha evaluación se levantará un acta que deberá cumplir con los requisitos que determine el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (...).”.

La asignación de los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), para financiar proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos, se efectuará anualmente por el municipio o distrito de acuerdo con los montos disponibles en la cuenta de que trata el artículo 2.3.2.7.6 del Decreto 802 de 2022; una vez el municipio o distrito defina los proyectos elegidos y los montos asignados, realizará el traslado de los recursos al beneficiario.

Ahora bien, mediante el Decreto 1641 de 2020 del 29 de diciembre de 2020, la Administración Distrital actualizó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, dando cumplimiento a las especificaciones de la Resolución 754 de 20142 y la metodología del marco lógico de la CEPAL para la formulación de proyectos, en el cual se contemplan 13 programas, los cuales apuntan de manera directa al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo 2020-2023 “Salvemos Juntos a Cartagena por una Cartagena Libre y Resiliente”.

#### **DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS**

Mediante oficio AMC-OFI-0118461-2023 de fecha 04 de agosto de 2023, el Secretario General; Dr. Carlos la Rota García, solicita la incorporación de recursos al Presupuesto de Gastos de Inversión, según el siguiente detalle:

“En la vigencia fiscal 2023, se estimaron recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) por la suma de \$2.935.175.404,96, de los cuales a fecha de 31 de julio, verificando la ejecución de ingresos, se constató que se ha recaudado la suma de \$3.393.370.834,41, es decir se presenta un superávit de ingresos en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$458.195.429,00)**, tal como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO ESTIMADO IAT 2023	\$2.935.175.404,96
RECAUDO A JULIO 31 DE 2023	\$3.393.370.834,41
<b>DIFERENCIA A INCORPORAR POR MAYOR RECAUDO</b>	<b>\$458.195.429,00</b>

En virtud de lo anterior, la Tesorería Distrital certifica el saldo de la cuenta de ahorros del Banco AV Villas denominada DISTRITO DE CARTAGENA-APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS a corte 31 de julio de 2023 por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$3.393.370.834,41)**. Teniendo presente que en el Presupuesto de la actual vigencia la fuente de financiación Incentivo de Aprovechamiento de Residuos Sólidos -IAT, presenta un mayor recaudo en la suma **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL**



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

**CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$458.195.429,00)**, se solicita incorporar al Presupuesto General del Distrito de Cartagena, según el siguiente detalle:

**INGRESOS**

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	Ingresos	
1.1.02.02.118	Incentivo por Aprovechamiento de Residuos Sólidos	\$458.195.429,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$458.195.429,00</b>

**GASTOS**

CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2.3.4003.1400.2021130010212	ACTUALIZACIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Incentivo por Aprovechamiento de Residuos Sólidos	\$458.195.429,00
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>\$458.195.429,00</b>

**10. INCORPORACIÓN DE RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS- SSF, CORRESPONDIENTE A LA FUENTES: COLJUEGOS 75% Y ADRES - COFINANCIACIÓN UPC RÉGIMEN SUBSIDIADO. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS**

Mediante oficio AMC-OFI-0150622-2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, el Director del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS; Dr. JOSE SAAVEDRA VIANA, solicita la incorporación sin situación de fondos correspondiente a las fuentes de financiación COLJUEGOS 75% Y ADRES, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

En la actualidad los recursos para financiar la continuidad del aseguramiento del régimen subsidiado no son suficientes, toda vez que, en el presupuesto distrital de la vigencia en curso, se estimaron recursos para financiar la Continuidad del Aseguramiento del Régimen Subsidiado para el periodo 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, como a continuación se detalla:

CODIGO RUBRO	FUENTE	VALOR ESTIMADO
2.3.1906.0300.2021130010156	1.2.1.0.00-001 – ICLD	\$ 1.320.000.000,00
2.3.1906.0300.2021130010156	1.2.3.2.28-015 - COLJUEGOS 75%	\$ 12.933.675.500,00
2.3.1906.0300.2021130010156	1.2.3.2.28-187 - COLJUEGOS CADUCOS	\$ 476.053.295,00
2.3.1906.0300.2021130010156	1.2.4.2.01-068 - SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 288.436.273.913,00



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

2.3.1906.0300.2021130010156	1.2.3.3.07-049 ADRES UPC Régimen Subsidiado	\$ 624.376.680.282,00
2.3.1906.0300.2021130010156	1.3.2.3.01-189 - RF FONDO LOCAL DE SALUD SSF	\$ 6.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 927.548.682.990,00</b>

Sin bien el Ministerio de Salud y Protección Social publica una matriz guía sobre el valor aproximado del Régimen Subsidiado, debemos tener en cuenta que durante cada vigencia se presentan cambios en el número de afiliados los cuales alteran los valores proyectados en la matriz, lo anterior obliga a hacer cambios en las fuentes de financiación que no tienen una cifra total definida y que dependen del recaudo de recursos y de los aportes de la Nación, específicamente en los recursos ADRES y COLJUEGOS. Los cambios en los valores de financiación buscan que el régimen subsidiado cuenta en su totalidad con los recursos dentro del presupuesto para que cada pago tenga su respaldo contable y presupuestal.

Para establecer el valor de los recursos faltantes, se debe determinar el valor aproximado del régimen subsidiado 2023 mediante proyecciones. Se tiene el comportamiento de la base de datos y su valor mensual durante la actual vigencia, para luego hacer estimativos sobre el último trimestre y obtener un valor final aproximado; posteriormente se compara con el valor apropiado y se determinan los recursos faltantes por fuentes de financiación, y gestionar la adición de estos.

La Liquidación Mensual de Afiliados – LMA publicada por la ADRES, tiene en cuenta que los afiliados de un mes son la base para la liquidación del mes siguiente, ejemplo, la base de datos de diciembre de 2022 sirvió para la LMA del mes de enero de 2023, la de enero para la LMA de febrero de 2023 y así sucesivamente.

A la fecha tenemos la base de datos de agosto con la cual se liquidó el valor a pagar para septiembre de 2023. A partir de allí se harán las proyecciones de población y de recursos para el último trimestre de la vigencia 2023, así:

**ASEGURAMIENTO- VALORES PAGADOS POR LMA DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2023**

MES BDU A	ACTIVOS	MES DE LMA	VALORES PAGADOS POR LMA
dic-22	671.344	ene-23	77.016.099.264,72
ene-23	677.976	feb-23	77.875.010.510,86
feb-23	681.430	mar-23	78.006.200.226,47
mar-23	681.179	abr-23	77.771.201.183,62
abr-23	680.858	may-23	76.919.946.401,05
may-23	682.825	jun-23	77.922.845.652,23
jun-23	680.616	jul-23	77.483.327.641,17
jul-23	683.723	ago-23	78.087.501.845,47
ago-23	684.088	sep-23	78.210.662.326,29
<b>TOTAL PAGADO</b>			<b>\$ 699.292.795.051,88</b>

La tabla anterior, ilustra los pagos correspondientes desde el mes de enero a septiembre de la vigencia 2023.

Para determinar el valor de la LMA de octubre a diciembre de 2023, estimamos un crecimiento de afiliados del 0,5% por mes respecto al mes anterior, teniendo en cuenta las campañas de promoción de afiliación que adelanta el Departamento Administrativo



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

Distrital de Salud - DADIS y la afiliación de la población migrante. Partiendo de una población afiliada de 684.088 para agosto, tendremos una población estimada de 687.508 para septiembre, 690.946 para octubre y 694.401 para noviembre de 2023.

Para proyectar el valor total de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, se trabajará con una Unidad de Pago por Capitación - UPC promedio de \$114.328,36, que corresponde al UPC promedio que resulta de dividir el valor total pagado por Liquidación Mensual por Afiliados – LMA para el mes de septiembre 2023; para este mes se pagaron **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$78.210.662.326,29)** a las EPS del régimen subsidiado desde la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) y lo dividimos entre el número de usuarios activos a corte 30 de agosto de 2023 que fue de 684.088. Recordemos que la LMA se liquida mes anticipado.

Con el valor correspondiente pagado en el mes de septiembre, se proyectan los valores a pagar por LMA, correspondiente a los meses de octubre a diciembre, como se detalla a continuación:

MES BDU A	ACTIVOS	MES DE LMA	UPC PROMEDIO	VALORES PAGADOS POR LMA
sep-23	687.508	oct-23	\$ 114.328,36	78.601.712.431,36
oct-23	690.946	nov-23	\$ 114.328,36	78.994.720.993,52
nov-23	694.401	dic-23	\$ 114.328,36	79.389.694.598,25
				<b>\$236.986.128.023,13</b>

Con los datos anteriores obtenemos el valor aproximado de la continuidad del aseguramiento del régimen subsidiado en el Distrito de Cartagena de Indias para 2023, la cual sería de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL MILLONES NOVECIENTOS VEINTE TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$936.278.923.075,00)** aproximadamente, así:

MES BDU A	ACTIVOS	MES DE LMA	UPC PROMEDIO	VALORES PAGADOS POR LMA
dic-22	671.344	ene-23	\$ 114.719,28	77.016.099.264,72
ene-23	677.976	feb-23	\$ 114.863,96	77.875.010.510,86
feb-23	681.430	mar-23	\$ 114.474,27	78.006.200.226,47
mar-23	681.179	abr-23	\$ 114.171,46	77.771.201.183,62
abr-23	680.858	may-23	\$ 112.975,02	76.919.946.401,05
may-23	682.825	jun-23	\$ 114.118,33	77.922.845.652,23
jun-23	680.616	jul-23	\$ 113.842,94	77.483.327.641,17
jul-23	683.723	ago-23	\$ 114.209,27	78.087.501.845,47
ago-23	684.088	sep-23	\$ 114.328,36	78.210.662.326,29
sep-23	687.508	oct-23	\$ 114.328,36	78.601.712.431,36
oct-23	690.946	nov-23	\$ 114.328,36	78.994.720.993,52
nov-23	694.401	dic-23	\$ 114.328,36	79.389.694.598,25
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 936.278.923.075,00</b>



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

Ahora bien, debido a que las fuentes para financiar la continuidad del aseguramiento del régimen subsidiado no son suficientes, como se mencionó anteriormente, se requiere adicionar recursos al presupuesto del Fondo Local de Salud, para que revele el verdadero valor del aseguramiento en la vigencia 2023 y se puedan legalizar la totalidad de los giros directos (Sin Situación de Fondos –SSF) efectuados por el Ministerio de Salud y Protección Social a cada EPS.

A continuación, se relacionan las fuentes de financiación, que requieren recursos adicionales:

- **COLJUEGOS 75% - SIN SITUACIÓN DE FONDOS:** El comportamiento de los giros sin situación de fondos de COLJUEGOS en el periodo de enero a septiembre del 2023 alcanza la suma de **DOCE MIL CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$12.107.767.555,00)** como se puede evidenciar en la siguiente tabla:

MES	RECAUDO
ene-23	4.470.468.184,00
feb-23	-
mar-23	512.140.427,00
abr-23	493.396.641,00
may-23	466.185.950,00
jun-23	524.411.860,00
jul-23	468.787.723,00
ago-23	4.695.922.188,00
sep-23	476.454.582,00
<b>TOTAL RECAUDO A SEPT 2023</b>	<b>\$ 12.107.767.555,00</b>

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere proyectar y adicionar los recaudos que se darán en los meses de octubre a diciembre 2023 a fin contar con los recursos suficientes para garantizar la continuidad del aseguramiento de la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena.

Para estimar los valores anteriores se tuvo el mayor valor mensual recaudado entre los meses de marzo a julio de 2023, arrojando un promedio de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$524.411.860,00)**, no se tuvo en cuenta los meses de enero y agosto en el cálculo del promedio, debido a que estas cifras distorsionan la proyección a una sobrestimación del recaudo.

**Proyección de recaudo y nivel de cumplimiento 2023**

MES	RECAUDO ESTIMADO
ene-23	4.470.468.184,00



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

feb-23	-
mar-23	512.140.427,00
abr-23	493.396.641,00
may-23	466.185.950,00
jun-23	524.411.860,00
jul-23	468.787.723,00
ago-23	4.695.922.188,00
sep-23	476.454.582,00
oct-23	524.411.860,00
nov-23	524.411.860,00
dic-23	524.411.860,00
<b>TOTAL ESTIMADO</b>	<b>\$ 13.681.003.135,00</b>

De acuerdo con el cuadro ilustrativo para la vigencia fiscal 2023, por concepto de Coljuegos 75%, al tomar el valor estimado a recaudar **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$13.681.003.135,00)** y compararlo con los **DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$12.933.675.500,00)** estimados en el presupuesto de la actual vigencia, se obtendría una diferencia de **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$747.327.635,00)** susceptibles de ser incorporado al presupuesto del Fondo Local de Salud como recursos Sin Situación de Fondos.

MES	RECAUDO ESTIMADO
ene-23	4.470.468.184,00
feb-23	-
mar-23	512.140.427,00
abr-23	493.396.641,00
may-23	466.185.950,00
jun-23	524.411.860,00
jul-23	468.787.723,00
ago-23	4.695.922.188,00
sep-23	476.454.582,00
oct-23	524.411.860,00
nov-23	524.411.860,00
dic-23	524.411.860,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$13.681.003.135,00</b>
Valor Actual presupuestado	12.933.675.500,00
<b>ADICION COLJUEGOS 75% SSF</b>	<b>\$ 747.327.635,00</b>



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

- **FUENTE ADRES - COFINANCIACIÓN UPC RÉGIMEN SUBSIDIADO:** Esta fuente es la que mayores recursos aporta a la financiación del régimen subsidiado y es la que cubre la población nueva que entra a la base de datos.

Para determinar los recursos ADRES que deben adicionar al presupuesto en la actual vigencia, se debe tener en cuenta el valor total aproximado de lo que cuesta la continuidad del aseguramiento del régimen subsidiado 2023 y se restan los valores que tenemos de las otras fuentes de financiación (incluyendo las posibles adiciones) y el valor faltante lo cubre esta última fuente.

En ese orden de ideas tenemos que la financiación proyectada sin los recursos de ADRES estaría alrededor de los **TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$303.919.330.343,00)**.

FUENTE	PROYECCION SIN RECURSOS ADRES
ICLD	\$ 1.320.000.000,00
COLJUEGOS 75%	\$ 13.681.003.135,00
CADUCOS	\$ 476.053.295,00
SGP - REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 288.436.273.913,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FLS – SSF	\$ 6.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 303.919.330.343,00</b>

Para cubrir la totalidad de lo que costaría el aseguramiento en la vigencia 2023 de ADRES Sin Situación de Fondos debería aportar recursos en la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$632.359.592.732,00)** de los cuales ya tenemos presupuestados **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$624.376.680.282,00)** es decir, sería necesario adicionar al presupuesto del Fondo Local de Salud recursos ADRES Sin Situación de Fondos en la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7.982.912.450,00)** de conformidad al siguiente cuadro:

COSTO ESTIMADO DEL ASEGURAMIENTO PARA 2023		936.278.923.075,00
<b>FUENTE</b>	<b>VALOR ESTIMADO</b>	
ICLD	\$ 1.320.000.000,00	
COLJUEGOS 75%	\$ 13.681.003.135,00	
CADUCOS	\$ 476.053.295,00	
SGP - REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 288.436.273.913,00	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FLS –SSF	\$ 6.000.000,00	
TOTAL OTRAS FUENTES DIFERENTES A ADRES	<b>\$ 303.919.330.343,00</b>	
VALOR NECESARIO POR ADRES REGIMEN SUBSIDIADO PARA CUBRIR LA FINANCIACION TOTAL EN 2023		632.359.592.732,00



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

VALOR ESTIMADO PRESUPUESTO 2023	624.376.680.282,00
<b>DIFERENCIA PARA INCORPORAR ADRES REGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>\$7.982.912.450,00</b>

En resumen, las adiciones presupuestales Sin Situación de Fondos, necesarias para garantizar la total financiación de la continuidad del aseguramiento y legalizar la totalidad de los giros directos del régimen subsidiado 2023 serían las siguientes:

FUENTES SIN SITUACION DE FONDOS	ADICION PRESUPUESTAL NECESARIA PARA EL REGIMEN SUBSIDIADO 2023
COLJUEGOS 75%	\$747.327.635,00
ADRES - UPC RÉGIMEN SUBSIDIADO	\$7.982.912.450,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8.730.240.085,00</b>

En virtud de la anterior se hace necesario efectuar las incorporaciones de las asignaciones antes descritas, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### INGRESOS

FONDO LOCAL DE SALUD		
CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
1	INGRESOS	<b>\$ 8.730.240.085,00</b>
1.1	INGRESOS CORRIENTES	<b>\$ 8.730.240.085,00</b>
1..1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<b>\$ 8.730.240.085,00</b>
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<b>\$ 8.730.240.085,00</b>
1.1.02.06.009	RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	\$7.982.912.450,00
1.1.02.06.009.01	RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	\$7.982.912.450,00
1.1.02.06.009.01.06	RECURSOS ADRES – COFINANCIACION UPC REGIMEN SUBSIDIADO	\$7.982.912.450,00
1.1.02.06.009.01.06.01	ADRES – UPC REGIMEN SUBSIDIADO	\$7.982.912.450,00
<b>1.1.02.07</b>	<b>PARTICIPACION Y DERECHOS POR MONOPOLIOS</b>	
1.1.02.07.001	DERECHOS POR LA EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	\$747.327.635,00
1.1.02.07.001.07	DERECHOS POR LA EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE JUEGOS LOCALIZADOS	\$747.327.635,00
1.1.02.07.001.07.01	COLJUEGOS 75%	\$747.327.635,00

#### GASTOS

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>		
<b>2.3</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>		



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 210**

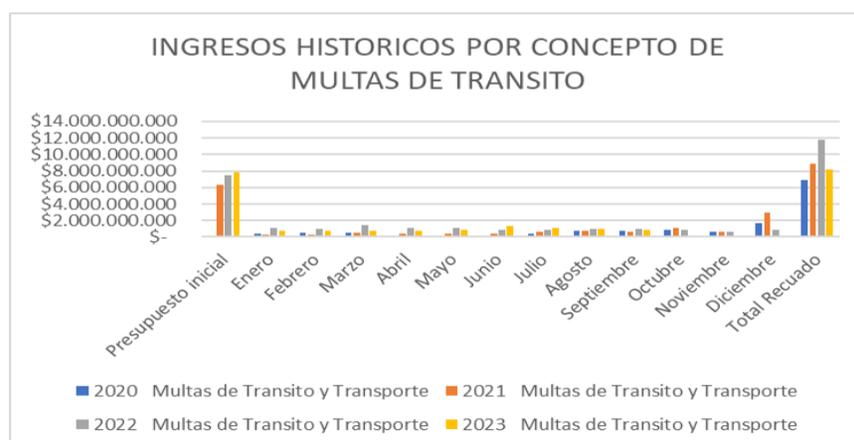
2.3.19	SALUD Y PROTECCION SOCIAL		
2.3.1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD		
2.3.1906.0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		
2.3.1906.0300.2021130010156	AMPLIACION Y CONTINUIDAD DE LA AFILIACION AL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.3.2.28-015 COLJUEGOS 75%	747.327.635,00
2.3.1906.0300.2021130010156	AMPLIACION Y CONTINUIDAD DE LA AFILIACION AL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.3.3.07-049 ADRES UPC Régimen subsidiado	\$7.982.912.450,00
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>\$ 8.730.240.085,00</b>

**11. INCORPORACIÓN POR MAYOR RECAUDO DE MULTAS DE TRÁNSITO – VIGENCIA 2023**

Una de las funciones misionales del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE** es velar por el cumplimiento de las normas de tránsito, la violación de estas genera multas y sanciones de tipo pecuniario a los ciudadanos infractores, los dineros recaudados por concepto de multas por infracciones de tránsito tienen un fin específico, por lo tanto, solo pueden ser destinados según lo establecido en la **Ley 769 de 2002** y sus modificaciones legales vigentes.

Para la vigencia 2023 el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE** estimó en su presupuesto de ingresos por concepto de Multas y Sanciones de Tránsito un total de recaudo por valor de **SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE (\$7.819.429.180,00)** de los cuales a corte 30 de septiembre ya fueron recaudados un monto de **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$8.199.420.949,00)** arrojando un mayor valor total a la fecha de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$379.991.769,00)**

Ahora bien, analizando el desempeño histórico del recaudo por concepto de Multas y Sanciones por infracciones de tránsito de los tres (3) últimos años, a través de la siguiente grafica la cual contiene cifras tomadas de fuentes confiables de información, podemos observar la tendencia del comportamiento de los ingresos mensuales y anuales por este concepto, evidenciando que al final de las vigencias el recaudo es superior al estimado:



Mostrando cifras reales, podemos observar las siguientes variaciones de recaudo sin tener en cuenta la vigencia 2020 por ser un año atípico con condiciones de exigencia diferentes



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

gracias a la pandemia COVID19, la cual generó una emergencia sanitaria que causó en toda la región pérdidas del valor de las principales monedas, índices históricos de inflación, informalidad y una mayor deuda pública para las economías, como también pérdida del poder adquisitivo, entre otros efectos colaterales:

INGRESOS POR MULTAS DE TRANSITO			
VIGENCIAS 2020 - 2021 - 2022 - 2023			
Vigencia	Presupuesto inicial	Total, Recaudo	% de Recaudo
2020	\$ -	\$ -	
2021	\$ 6,273,123,536.00	\$ 8,926,493,968.00	142.30%
2022	\$ 7,518,681,914.00	\$ 11,773,408,648.38	156.59%
2023	\$ 7,819,429,180.00	\$ 8,199,420,949,49	104.86%

En la vigencia 2021 con la implementación de los beneficios otorgado por el estado Colombiano en el que se redujeron los cobros por sanciones e interés por concepto de Multas de Tránsito de vigencias anteriores, permitió a los ciudadanos ponerse al día en sus deudas, esto representó un mayor recaudo por este concepto, sumado a ello, la entidad a través de su unidad de cobro coactivo implemento nuevas gestiones de cobro en recuperación de cartera, lo que finalmente conllevó a recaudar un **42.30%** por encima del total presupuestado.

Para la vigencia 2022 siguiendo con los beneficios otorgados por el Gobierno Nacional y con las gestiones de recuperación de cartera realizada por la unidad de cobro coactivo de la entidad, el porcentaje de recaudo por este concepto mostro cifras superiores al monto presupuestado con un porcentaje positivo del **56.59%**.

No obstante, para la actual vigencia la entidad siguió con la misma gestión de cobro de años anteriores y estimo en su presupuesto de ingreso un monto de recaudo por este concepto de **\$7.819.429.180.00** de los cuales a corte 30 de septiembre ya se han recaudado **\$8.199.420.949,00** alcanzando un porcentaje de recaudo del **104.86%** es decir a la fecha nos encontramos con un 4.86% por encima del total presupuestado, distribuido mensualmente de la siguiente manera:

INGRESOS POR MULTAS DE TRANSITO VIGENCIA 2023	
Presupuesto inicial	\$ 7,819,429,180.00
Enero	\$ 776,049,544
Febrero	\$ 805,157,047
Marzo	\$ 751,973,068
Abril	\$ 714,348,326
Mayo	\$ 883,023,013
Junio	\$ 1,309,397,237
Julio	\$ 1,155,520,329
Agosto	\$ 947,045,985
Septiembre	\$ 856,906,399
Octubre	\$ -
Noviembre	\$ -
Diciembre	\$ -



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

Total, recaudo	\$ 8.199.420.949
----------------	------------------

Por lo tanto anticipándonos al cierre del escenario fiscal de 2023 con una proyección optimista, soportado en las expectativas en materia de recaudo, procedimos a realizar una proyección de ingresos por este concepto basada en un modelo matemático simple, en el cual se tomó como referencia el promedio de los recaudos recibido durante los primeros nueve meses de la presente vigencia y restamos un 5% al valor promedio mensual manteniendo una postura conservadora frente a los ingresos proyectados en los meses de octubre y noviembre y para el mes de diciembre el cual históricamente muestra un mayor recaudo frente a los demás meses del año, se mantuvo el valor promedio mensual resultante de la operación matemática tal como se muestra a continuación:

<b>INGRESOS POR MULTAS DE TRANSITO VIGENCIA 2023</b>	
<b>Presupuesto inicial</b>	<b>\$ 7.819.429.180,00</b>
Enero	\$ 776.049.544
Febrero	\$ 805.157.047
Marzo	\$ 751.973.068
Abril	\$ 714.348.326
Mayo	\$ 883.023.013
Junio	\$ 1.309.397.237
Julio	\$ 1.155.520.329
Agosto	\$ 947.045.985
Septiembre	\$ 856.906.400
Octubre	\$ 865.000.000
Noviembre	\$ 865.000.000
Diciembre	\$ 865.000.000
<b>Total, recaudo</b>	<b>\$ 10.794.420.949</b>

**Presupuesto inicial**

**\$7,819,429,180.00**

Valor recaudado corte 30 de septiembre (noveno mes del año)

\$8.199.420.949.00

Valor promedio mensual (valor recaudado / 9 meses)

\$917.814.318.70

Valor promedio mensual - 5%

\$865.000.000

**Total, recaudo aproximado**

**\$10.794.420.949.00**

**ANALISIS FINANCIERO**

Para establecer el valor a incorporar el equipo financiero del **Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte** realizo un análisis financiero del comportamiento del recaudo a la fecha, de los ingresos percibidos por esta fuente de financiación **1.2.3.2.25-168 - MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE** a corte 30 de septiembre y una proyección de los mismo a 31 de diciembre del 2023 arrojando el siguiente resultado:

<b>Cod. Fuente</b>	<b>Conceptos</b>	<b>Presupuesto Definitivo</b>
--------------------	------------------	-------------------------------



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

1.2.3.2.25-168 *Multas de Tránsito y Transporte*

**\$7,819,429,180.00**

Cod. Fuente	Conceptos	Recaudo a corte 30 de sep	
		Mes	Valor
1.2.3.2.25-168	<i>Multas de Tránsito y Transporte</i>	Enero	\$ 776.049.544
		Febrero	\$ 805.157.047
		Marzo	\$ 751.973.068
		Abril	\$ 714.348.326
		Mayo	\$ 883.023.013
		Junio	\$ 1.309.397.237
		Julio	\$ 1.155.520.329
		Agosto	\$ 947.045.985
		Septiembre	\$ 856.906.400
			<b>TOTAL, RECAUDO</b>

Cod. Fuente	Conceptos	Proyección estimada a 31 de dic	
		Mes	valor
1.2.3.2.25-168	<i>Multas de Tránsito y Transporte</i>	Octubre	\$ 865.000.000
		Noviembre	\$ 865.000.000
		Diciembre	\$ 865.000.000
		<b>TOTAL, ESTIMADO</b>	<b>\$2,595,000,000.00</b>

<b>TOTAL, RECAUDO A CORTE 30 DE SEPTIEMBRE</b>	<b>\$8.199.420.949.00</b>
<b>TOTAL, MAYOR RECAUDO A LA FECHA</b>	<b>\$379.991.769,00</b>
<b>TOTAL, PROYECCION ESTIMADA</b>	<b>\$2,595,000,000.00</b>
<b>TOTAL, RECAUDO ESPERADO A 31 DE DICIEMBRE</b>	<b>\$10.794.420.949.00</b>
<b>TOTAL, SALDO SUSCEPTIBLE DE INCORPORACION</b>	<b>\$ 2.974.991.769,00</b>

Analizando las anteriores cifras, observamos que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE -DATT** en su presupuesto de ingresos por la fuente de financiación **Multas de Tránsito y Transporte** estimo un monto total de recaudo por valor de **SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE (\$7,819,429,180.00)** y según los ingresos recibido y la proyección estimada obtendrá la suma total de **DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE**



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

(\$10.794.420.949.00) obteniendo un ingresos superior al estimado en un monto aproximado de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA NUEVO PESOS MCTE (\$2.974.991.769,00)** la cual es el valor que solicitamos incorporar al presupuesto de gastos de la actual vigencia, cuyo valor se destinará para fortalecimiento del pago del personal operativo de la entidad y al consumo de combustible de los vehículos que componen el parque automotor del **DATT**.

Ahora bien, en virtud de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta **Ley 2197 del 25 de enero del 2022**, específicamente en las modificaciones realizadas a la **LEY 769 DE 2002 Art 59 - CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE**, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, solicita incorporar al presupuesto de gastos de personal la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA NUEVO PESOS MCTE (\$2.974.991.769,00)**, valor que no excede el 50% del total del recaudo proveniente por Multas y Sanciones por infracción de tránsito en concordancia a la norma establecida en la Ley antes mencionada, distribuidos en las siguientes maneras:

INGRESOS			
CODIGO	FUENTE DE FINANCIACION		TOTAL
1.1.02.03.001.09	Multas de Tránsito y Transporte	EXCEDENTE PRESPUERAL CON CORTE 30 DE SEPTIEMBRE 2023	\$379.991.769,00
1.1.02.03.001.09	Multas de Tránsito y Transporte	PROYECCION ESTIMADA A 31 DE DICIEMBRE 2023	\$2,595,000,000.00
<b>Total, Ingresos</b>			<b>\$ 2.974.991.769,00</b>

#### DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

Mediante oficio AMC-OFI-0167745-2023, el director del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE** solicita incorporar al presupuesto de rentas y recursos de capital de la vigencia fiscal 2023, los recursos provenientes por concepto de multas de tránsito de actual vigencia por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA NUEVO PESOS MCTE (\$2.974.991.769,00)**, con el fin de fortalecer los rubros de gastos de nómina del personal operativo de la entidad (Agentes de Tránsito) y combustible, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

#### DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS A INCORPORAR

El **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE -DATT** cuenta con planta de personal distribuida de la siguiente manera:

Planta de Personal	
Cargo	Cantidad



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

Agentes De Tránsito	101
Auxiliar Administrativo	8
Director De Departamento Administrativo	1
Operario	2
Profesional Especializado	3
Profesional Universitario	9
Profesional Universitario 1	1
Secretario	7
Subdirector De Departamento Administrativo	3
Técnico Operativo	6
Técnico Operativo De Tránsito	62
<b>Total general</b>	<b>203</b>

Para cumplir con los gastos de nómina de personal y con algunos gastos de funcionamiento de la actual vigencia el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** estimó en su fuente de financiación **DERECHOS DE TRÁNSITO** unos ingresos por un valor inicial de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$27.487.752.230.00)** pero a corte 30 de septiembre, faltando 3 meses para terminar la vigencia fiscal los ingresos por esa fuente se encuentran con un monto acumulado de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$16.372.800.705,00)** los cuales corresponden a un porcentaje de recaudo del **59.56%** lo cual indica que el recaudo actual no ha sido el esperado y por consiguiente no se alcanzara a cubrir los gastos financiados con esta fuente, por lo que consideramos necesario fortalecer los gastos del personal operativo con la fuente de Multas y Sanciones teniendo en cuenta que corresponde a la autoridad de tránsito distrital regular la circulación vehicular y peatonal e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito en general, y esta función se intensifica en los últimos meses del año debido a la conmemoración de las fiestas de la independencia y la temporada de fin de año, ello conlleva a intensificar los operativos de control relacionados con el mal estacionamiento en sectores específicos donde se requiere mayor presencia del organismo de tránsito, control de alcoholemia entre otros, y esto es realizado por el personal operativo (agentes de tránsito) de la entidad, siendo ello así, es necesario fortalecer los rubros relacionados con gastos de personal operativo.

Por otra parte, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** formuló el proyecto de inversión denominado **SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL DEDICADOS AL TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EXISTENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA INDIAS**, código BPIN 2020130010329 que representa ser favorable y adecuado para:

- Inducir a las buenas prácticas en el transporte de cargas livianas en el Distrito de Cartagena
- Erradicar la operación ilegal de vehículos de tracción animal
- Usar adecuadamente otras alternativas de transporte de materiales y desechos
- Satisfacer la necesidad en el transporte de materiales y desechos
- Fomentar la cultura ambiental y animalista
- Proteger los derechos a la seguridad, comodidad y salubridad pública
- Crear conductas adecuadas en la circulación y desplazamientos
- Disminuir los problemas de salud pública

El proyecto contempla la sustitución de vehículos de tracción animal VTA, como actividad principal, de la que se derivan las siguientes acciones entre otras:

- Operativos de control a la circulación de vehículos de tracción animal.



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

---

- Entrega de recursos económicos para unidades de negocios productivos para sustituir los VTA.
- Desarrollar jornadas pedagógicas con propietarios de VTA, para crear conductas adecuadas en la circulación y desplazamientos.

El fin del proyecto es sustituir el 100% de los binomios censados y utilizados por sus propietarios para trabajar, los cuales circulan sin control por las vías de la ciudad, por otras alternativas en la que se incluyen vehículos automotores homologados por el Ministerio de Transporte, para transportar carga liviana, materiales y desechos igual o superior a 750 kilogramos y unidades negocios productivos. En consecuencia, dar por finalizada la ejecución del proceso de sustitución de vehículos de tracción animal regulado en el Decreto No. 1188 del 18/09/2014, expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Para la puesta en marcha de la sustitución de vehículos de tracción animal VTA se ejecutaron las siguientes acciones:

- Se expidió el Decreto Distrital 0118 de 2022 por medio del cual se fijan los parámetros para la sustitución de vehículos de tracción animal y se establece medida sustitutiva para los propietarios de esta clase de vehículos.
- Mediante la Resolución No. 18845 del 26 de diciembre de 2022 se adoptó por parte del DATT, el registro oficial de beneficiarios del programa distrital de sustitución de vehículos de tracción animal, lo cual, luego de la actualización del censo, arrojó la cifra de 324 beneficiarios.
- Se realizó un proceso de caracterización socioeconómica de los beneficiarios, el cual permitió acercarnos al conocimiento de la población y a un direccionamiento estratégico en las acciones comprendidas para la operación del programa.
- Se suscribió el contrato interadministrativo número 063 del 21 de diciembre de 2022, entre el Distrito de Cartagena de Indias con la Universidad de Cartagena, el cual se encuentra en ejecución, cuyo objeto es: contratar las actividades necesarias para promover e implementar las alternativas de sustitución para los conductores de vehículos de tracción animal en el Distrito de Cartagena de Indias conforme a la ley 2138 del 4 de agosto de 2021 y el decreto 0118 de 2022.

Para la vigencia 2023 se inició la sustitución de vehículos de tracción animal por unidades de negocios productivos, para 210 beneficiarios priorizados que corresponde al 64,82% del total registrado, según censo realizado por la UMATA en el Distrito de Cartagena.

Para darle continuidad a este proceso en la presente anualidad, se requiere fortalecer el rubro de gastos de inversión destinado para tal fin, para aumentar el número de beneficiarios y así lograr acercarnos al 35,18% del total registrado y cumplir la meta de llevar a un 100% la sustitución de vehículos de tracción animal por unidades de negocios productivos, definidas en el contrato interadministrativo # 063 del 21 de diciembre de 2022, entre el Distrito de Cartagena de Indias con la Universidad de Cartagena.

No obstante, teniendo en cuenta que, al obtener un mayor recaudo respecto al estimado de ingresos dentro de la vigencia por concepto de Multas de Tránsito, el **Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte** debe cumplir con las transferencias destinada establecidas a la Federación Colombiana de Municipios (Simit y Polca) en Ley 769 de 2002 Artículos 10 y 159 Parágrafo 2, es necesario fortalecer el rubro de gastos **Membresías** identificado con el código presupuestal **2.1.3.04.02.00**.

Para el fortalecimiento presupuestal de los rubros de gastos de personal el organismo de tránsito se basa en lo establecido en la **Ley 2197 del 25 de enero del 2022 "POR MEDIO DE**



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

---

**LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." ARTÍCULO 56.** Modifíquese el artículo 2 de la **Ley 1310 de 2009** cuando se hacen las siguientes definiciones, las cuales quedarán así:

**ARTÍCULO 2º.** Definición. Para la aplicación e interpretación: de esta ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Organismos de Tránsito y Transporte: Son entidades públicas del orden municipal, distrital o departamental que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción. Autoridad de Tránsito y Transporte: Toda entidad o empleado públicos que esté acreditado conforme al artículo 3º de la **Ley 769 de 2002**. Agente de Tránsito y Transporte:

Todo empleado público o contratista, que tiene como funciones u obligaciones, regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales, sin perjuicio de lo dispuesto en la **Ley 1310 de 2009**, respecto de la carrera administrativa. Grupo de Control Vial o Cuerpo de Agentes de Tránsito: Grupo de empleados públicos o contratistas que tiene como funciones y obligaciones, regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales, vinculados legal y/o contractualmente, a los organismos de tránsito y transporte **Artículo 57.** Modifíquese, el Artículo 4 de la **Ley 1310 de 2009**, el cual quedarán así: **Artículo 4º. JURISDICCIÓN.** Sin perjuicio de la colaboración que deben prestar las distintas autoridades de tránsito, cada una de ellas ejercerá sus funciones en el territorio de su jurisdicción, de la siguiente manera: La Policía de Carreteras de la Policía Nacional en las carreteras nacionales; las autoridades de tránsito de que trata el **Artículo 3 de la Ley 769 de 2002**, como son los agentes de tránsito de los organismos departamentales en aquellos municipios donde no hayan organismos de tránsito o en aquellos donde hay organismo de tránsito clasificado por el Ministerio de Transporte, pero que no cuenta con Agentes de Tránsito; los agentes de tránsito municipales o distritales en el perímetro urbano y rural no atendido por la Policía de Carreteras de sus municipios. Cada municipio contara como mínimo con inspector de Policía con funciones de tránsito y transporte o con un inspector de Tránsito y transporte y un número de agentes de tránsito y transporte, de acuerdo con su necesidad y capacidad fiscal, que actuará únicamente en su respectiva jurisdicción (o bajo convenios con otros municipios u organismo de tránsito departamental), los cuales por su rango de autoridad y tener funciones de policía judicial no podrán ser objeto de delegación o contratar con particulares, salvo los que excepcionalmente se contraten para atender proyectos de control en vía específicos o para solventar ciertas situaciones que lo justifiquen.

Por otra parte, la **Ley 2197 del 2022** incluye modificaciones a la **Ley 769 de 2002**, código nacional de tránsito terrestre, en aras de garantizar la seguridad vial en las carreteras a través del uso de recursos provenientes de multas y sanciones por infracción de tránsito como se indica a continuación:

**TITULO IX NORMAS POR LAS CUALES SE MODIFICA LA LEY 769 DE 2002 - CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE ARTICULO 58.** Modifíquese el artículo 7 de la **Ley 769 de 2002**, el cual quedara así:

**ARTICULO 7º. CUMPLIMIENTO RÉGIMEN NORMATIVO.** las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio. y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. Las autoridades de tránsito podrán delegar en entidades privadas el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, el recaudo de las multas correspondientes, la tramitación de especies venales y todos los trámites previstos en las normas legales y reglamentarias, salvo la valoración de dichas pruebas. Cada organismo de tránsito contará con un cuerpo de agentes de tránsito que podrá ser contratado, como personal de planta o excepcionalmente por prestación de servicios para determinadas épocas o situaciones que determinen la necesidad de dicho servicio. Actuarán en su respectiva jurisdicción, salvo que, por una necesidad del servicio, un municipio o departamento a través de su autoridad de tránsito, deba apoyar a otra entidad territorial. **ARTÍCULO 59. las entidades territoriales podrán destinar hasta un 50% de los recursos provenientes de las multas y sanciones por infracciones de tránsito o para la ejecución de acciones y medidas que**



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

permitan realizar labores de control operativo y regulación de tránsito en los territorios, con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad vial.

<b>GASTOS</b>		
<b>CODIGO</b>	<b>RUBRO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2.1</b>	<b>Funcionamiento</b>	
<b>2.1.1</b>	<b>Gastos de Personal</b>	
<b>2.1.1.01</b>	<b>Planta de Personal Permanente</b>	
<b>2.1.1.01.01</b>	<b>Factores contributivos de salarios</b>	
<b>2.1.1.01.01.001</b>	<b>Factores salariales comunes</b>	
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$ 646.655.646
<b>2.1.1.01.01.001.08</b>	<b>Prestaciones Sociales</b>	
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	\$ 691.823.617
<b>2.1.1.01.03</b>	<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	
<b>2.1.1.01.03.001</b>	<b>Prestaciones Sociales</b>	
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por Vacaciones	\$ 100.000.000
<b>2.1.7</b>	<b>Disminución de pasivo</b>	
<b>2.1.7.01</b>	<b>Cesantías</b>	
2.1.7.01.01	Aportes de Cesantías	\$ 252.500.824
<b>2.1.3.04.02</b>	<b>Federación Colombiana de Municipio</b>	
2.1.3.04.02.001	Membresías	\$ 297.499.176
<b>12</b>	<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE</b>	
<b>2.3.24</b>	<b>TRANSPORTE</b>	
<b>2.3.2409</b>	<b>SEGURIDAD DE TRANSPORTE</b>	
<b>2.3.2409.0600</b>	<b>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</b>	
2.3.2409.0600.2021130010329	Sustitución de vehículos de tracción animal dedicados al transporte de carga liviana existentes en el distrito de Cartagena de indias	\$ 986.512.506
<b>Total, Gastos</b>		<b>\$ 2.974.991.769</b>

Por lo anteriormente expuesto, es pertinente indicar que el Distrito de Cartagena está obligado a incorporar y legalizar oportunamente en su presupuesto la totalidad de los recursos sin situación de fondos que financian el Régimen Subsidiado en Salud de la actual vigencia, con el fin de garantizar la financiación total de la continuidad del aseguramiento en 2023 y legalizar el 100% de esos giros directos.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 de 1998- Estatuto Orgánico de Presupuesto, se realizó sesión de CONFISCAR el día 7 de noviembre de 2023, tal y como consta en acta No 0098 de 2023,



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

---

siendo aprobada por los miembros en unanimidad la realización de la presente incorporación en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias. Se anexa acta de CONFISCAR.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y a la citada normatividad para adicionar recursos al presupuesto, cualquiera sea su procedencia, se debe considerar lo siguiente:

1. La adición presupuestal se hará conforme a lo establecido en la norma orgánica presupuestal de la entidad territorial.
2. Para adicionar recursos en el presupuesto es necesario certificar que el mismo está disponible en la caja. Es decir, que el recurso se incorpora al presupuesto una vez recibido.
3. Es de anotar que el recurso ingresa a las cuentas bancarias a nombre del Distrito de Cartagena antes que, al presupuesto, es decir, no hay obligatoriedad de adicionar el recurso inmediatamente es recibido. No obstante, para efectuar compromisos con cargo a dichos recursos los mismos se deben incorporar al presupuesto, en otras palabras, el recurso se puede recibir sin que previamente se haya incorporado al presupuesto, pero no se puede comprometer sin que se haya presupuestado.
4. Cualquier afectación de las apropiaciones presupuestales debe ajustarse al cumplimiento de los requisitos exigidos con el propósito de prevenir que no sean excedidos esos límites de gasto y, así mismo, que exista certeza suficiente sobre los recursos con los cuales la Administración podrá atender de manera cumplida sus obligaciones, lo cual significa que dichos valores deben ser identificados, en el registro presupuestal que se expida para el efecto, por el funcionario competente, de modo que a través del registro presupuestal se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación.

La motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho Constitucional y administrativo impone a la administración, según la cual ésta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuar en determinado sentido. Así, el deber de motivar los actos administrativos, salvo excepciones precisas, se revela como un límite a la discrecionalidad de la administración.

Así las cosas y en consonancia con lo expuesto, honorables concejales, resulta indispensable realizar una incorporación en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés 2023, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$169.266.888.721,58)**, en aras de atender los propósitos antes planteados, por lo que muy respetuosamente, se solicita el estudio y aprobación de la presente iniciativa.

## II. INTERVENCIONES EN AUDIENCIA PÚBLICA

En Audiencia Pública adelantada el día 17 de noviembre de 2023, se dio trámite a las justificaciones de rigor, las cuales se realizaron de manera presencial y con transmisión por



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

redes sociales del Concejo Distrital, dentro del trámite reglamentario de la iniciativa, y dentro de la cual no hubo ciudadanos inscritos y se dieron las siguientes intervenciones:

**AUDIENCIA PUBLICA EN SESIÓN DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023**

INTERVINIENTE	ABSTRACCIÓN DE LA INTERVENCIÓN
<b>DIANA VILLALBA VALLEJO-</b> <b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<p>Hace una presentación relacionada con el origen y destinación objeto del recurso correspondiente al Reaforo que pretenden ser incorporados al presupuesto. Inicia haciendo mención de las normas que sustentan el proyecto de acuerdo; luego relaciona las fuentes desde se originan los recursos y describe haciendo un resumen de las entidades y unidades ejecutoras a las cuales se destina el recurso. Expone los beneficios del prepago de una deuda financiera.</p> <p>Detalle de la intervención:</p> <p><a href="https://www.youtube.com/watch?v=84FNacpo4K8">https://www.youtube.com/watch?v=84FNacpo4K8</a></p> <p>00:15:09</p> <p>En la segunda parte de su intervención entra a explicar el total del ejercicio que se va a incorporar a la Secretaría de Educación dependiendo de la fuente de financiación, estableciendo los detalles en programas y cifras.</p> <p>00:41:40</p>
<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b>	<p><b>DE</b></p> <p>Manifiesta que la destinación específica es la del Fondo Bicentenario, explica los beneficios de la destinación de recursos, el origen de los mismos y la descripción por detalle de los valores consignados en la propuesta. Indicó que está revisando las cifras ya que está iniciando a asumir el cargo.</p> <p><a href="https://www.youtube.com/watch?v=84FNacpo4K8">https://www.youtube.com/watch?v=84FNacpo4K8</a></p> <p>00:32:00</p>
<b>BLANCA FLORIAN-</b> <b>DIRECTORA UMATA</b>	<p>Indica que esta en un proyecto definitorio de la política pública de protección de bienestar animal y se ha tenido inconveniente con el censo de animales de calle. Identifica cual es la destinación del recurso, el cual corresponde a un suministro de microchips y lectores y los beneficios que ello propone.</p> <p>Respondió a los interrogantes formulados por los Concejales, indicando que enviará la información solicitada con respecto a la ejecución presupuestal y se refirió a aspectos puntuales relacionadas con los programas que maneja.</p> <p><a href="https://www.youtube.com/watch?v=84FNacpo4K8">https://www.youtube.com/watch?v=84FNacpo4K8</a></p> <p>00:47:50 00:58:30</p>
<b>CARLOS LA ROTA-</b> <b>SECRETARIO GENERAL</b>	<p>Expuso la destinación de los recursos a incorporar y describió los rubros, entre ellos: protección de fuentes hídricas, operación, mantenimiento y expansión de alumbrado público y los incentivos para aprovechamiento de residuos sólidos.</p> <p>Respondió a las inquietudes de los concejales</p> <p><a href="https://www.youtube.com/watch?v=84FNacpo4K8">https://www.youtube.com/watch?v=84FNacpo4K8</a></p> <p>1:03:00 1:15:50</p>
<b>LUCELLY MORALES-</b> <b>DIRECTORA PRESUPUESTO</b>	<p>Manifestó que los recursos para el fortalecimiento del cuerpo de Bomberos, se deben a la actualización tributaria que se hizo sobre la fuente "Sobretasa Bomberil", explicó que son recursos que antes no entraban en las arcas del Distrito y la Secretaría de Hacienda está en la obligación de incorporarlos y esta fuente es de destinación específica para el cuerpo de Bomberos.</p> <p><a href="https://www.youtube.com/watch?v=84FNacpo4K8">https://www.youtube.com/watch?v=84FNacpo4K8</a></p> <p>1:31:50</p>

**INTERVENCIÓN DE CONCEJALES EN AUDIENCIA**



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

INTERVINIENTE	POSICIÓN
<p><b>CARLOS BARRIOS GOMEZ</b></p>	<p>Solicita explicaciones a la Secretaria de Hacienda luego de su intervención, relacionada sobre las razones del porque prepagar un crédito de 2017 y no otros, tal como el del 2014.</p> <p><a href="https://www.youtube.com/watch?v=84FNacpo4K8">https://www.youtube.com/watch?v=84FNacpo4K8</a></p> <p>00:26:43</p> <p>Solicitó los Decretos de Traslado de los últimos tres meses, que hayan realizado en la Sed de Educación en los rubros de inversión y funcionamiento como unidad ejecutora e hizo apreciaciones al respecto; además solicitó la proyección de la ejecución de los recursos de nómina</p> <p>00:44:00</p> <p>En su tercera intervención hizo apreciaciones y cuestionamientos respecto a la ejecución de presupuesto de la Umata, teniendo en cuenta que los recursos solicitados a incorporar tienen una destinación que pudo ser conjurada con el presupuesto de la entidad. Solicitó la ejecución presupuestal de la Umata correspondiente al año 2023 y además si los recursos a incorporar serán adicionados a un contrato, o se hará un contrato nuevo o como lo va a hacer.</p> <p>00:50:20</p> <p>En su cuarta intervención, luego de la intervención del Secretario General, preguntó sobre la destinación de los recursos para incorporar al Ponca, si son para el convenio que se firmó el año pasado o cómo se van a invertir esos recursos. En cuanto a los 5 mil millones de alumbrado público hizo remembranzas de antiguas sesiones donde se trató ese tema, hizo algunos cuestionamientos y solicitó se le indique para que son los recursos (si son para el Convenio actual, si son para el otro Convenio, si son para contratar, etc.) y que se haga una proyección y un detalle de lo que se pretende invertir. Sugirió que se estudie si resulta conveniente aprobar la incorporación de estos 5 mil millones de alumbrado público, caso en el cual sugiere a la secretaria de Hacienda que se hagan las modificaciones al proyecto.</p> <p>Solicitó igualmente cuanto es lo que se ha ejecutado hoy del rubro de alumbrado público como un impuesto de destinación específica, ello para saber cuánto queda en caja de ese 15% para parques, escenarios deportivos y ampliaciones. Necesita el informe de interventoría del Convenio Interadministrativo, los saldos en caja que tiene y que existen hoy, cuanto tiene en compromisos con RP, cuanto han pagado hoy en compra de energía.</p> <p>1:04:06</p>
<p><b>DAVID MUNERA CAVADÍA</b></p>	<p>Expone que existen dudas en cuanto a la destinación de los recursos para Transcaribe, puesto que existen presuntas inconsistencias en la argumentación toda vez que se habla del cumplimiento de un laudo arbitral y las conclusiones de la exposición de motivos no definen que los recursos sean para ello.</p> <p><a href="https://www.youtube.com/watch?v=84FNacpo4K8">https://www.youtube.com/watch?v=84FNacpo4K8</a></p> <p>00:29:00</p>
<p><b>GLORIA ESTRADA</b></p>	<p>Pregunta a la Secretaria de Educación si los 100 nuevos jóvenes es para estudiar nuevas carreras.</p> <p>Igualmente pregunta a la funcionaria para que se destinarían los 17 millones de pesos que refiere en su intervención, aunque se hizo aclaración que no eran 17 mil millones como se había dicho en la intervención.</p> <p><a href="https://www.youtube.com/watch?v=84FNacpo4K8">https://www.youtube.com/watch?v=84FNacpo4K8</a></p> <p>00:33:20</p> <p>En su segunda intervención solicitó a la Directora de la Umata información sobre la modalidad de contratación que utilizará para la adquisición del lote de microchips y lectores para el Censo animal.</p> <p>En su tercera intervención hizo cuestionamientos en cuanto al alumbrado público y manifestó que no es conveniente entregar 5 mil millones de pesos mas a EPM.</p> <p>1:12:20</p>



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

<b>CAROLINA LOZANO</b>	<p>Pregunta a la Secretaría de Educación en que van a invertir los dineros que se van a incorporar. Manifestó que es posible que la Secretaria de Educación no conozca muy bien el proyecto de acuerdo e identifica ciertos montos y rubros que se encuentran consignados en la exposición de motivos.</p> <p><a href="https://www.youtube.com/watch?v=84FNqcpo4K8">https://www.youtube.com/watch?v=84FNqcpo4K8</a></p> <p>00:39:00</p> <p>Venia interesada en escuchar a la Secretaria del Interior con respecto al fortalecimiento del cuerpo de Bomberos, ya que se ha venido apoyando desde el Concejo y teniendo en cuenta que en el proyecto vienen destinados 16 mil millones de pesos, requería saber cual era el plan de la secretaría para ejecutar esos recursos y solicitó a la Secretaría de Hacienda se le informe cual es el Plan de Acción para ejecutar dichos recursos.</p> <p>1:29:50</p>
<b>SERGIO MENDOZA</b>	<p>Solicita a la Directora de la UMATA que le indique cuanto de los recursos mencionados corresponden a la parte pecuaria, cuantos a la parte agrícola y cuantos a protección de bienestar animal. Habló sobre los dineros que le quitaron a la Umata para el tema de protección animal en época de pandemia. Habló sobre el tema del proceso de sustitución de vehículos de tracción animal y solicitó información sobre dicho proceso. Hizo cuestionamientos sobre la cantidad de convenios efectuados entre la Alcaldía y la U de C. Habló sobre Acciones Populares que tiene el Distrito, igualmente indicó que no le parece prioritario el tema de Censo animal y criticó que no existe forma de medir y censar y le preocupa que se gaste un dinero en algo innecesario.</p> <p><a href="https://www.youtube.com/watch?v=84FNqcpo4K8">https://www.youtube.com/watch?v=84FNqcpo4K8</a></p> <p>00:52:30</p>
<b>CESAR PION GONZALEZ</b>	<p>Hizo cuestionamientos sobre trámites de proyectos e intereses de la administración y otros asuntos. Habló sobre el trámite de proyectos de acuerdo relacionados con Transcribe. Hablo que no se ejecutaron ni se cumplieron muchas de las metas del Plan de Desarrollo; mencionó una serie de detrimentos que a su juicio se han causado y otro tipo de situaciones que merecen ser cuestionadas e investigados. Indica que se va a abstener de tomar decisiones y analizará lo que tenga que analizar y denunciar de ser necesario. Al final de su segunda intervención habló sobre la necesidad de los planes de acción, situaciones relacionadas con el fortalecimiento del cuerpo de Bomberos, la necesidad de explicar en detalle la destinación de los recursos, entre otros asuntos.</p> <p><a href="https://www.youtube.com/watch?v=84FNqcpo4K8">https://www.youtube.com/watch?v=84FNqcpo4K8</a></p> <p>1:20:00</p>



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

**III. TEXTO PROYECTO DE ACUERDO**

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ 2023

**PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

*En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998*

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorpórese en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos de la Vigencia Fiscal de 2023, la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$169.266.888.721,58)**, según el siguiente detalle:

**Desagregación por fuentes del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, de Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos**

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	I.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	I.2 FONDOS ESPECIALES	I.3 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	TOTAL
1	Ingresos	156.604.920.389,58	9.700.276.794,00	2.961.691.538,00	169.266.888.721,58
1.1	Ingresos Corrientes	149.247.047.136,00	9.700.276.794,00	2.961.691.538,00	161.909.015.468,00
1.1.01	Ingresos tributarios	114.008.709.793,00	952.152.016,00	2.961.691.538,00	117.922.553.347,00
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	94.833.363.043,00	927.996.682,00	2.961.691.538,00	98.723.051.263,00
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	34.211.657.011,00	334.779.904,00	1.068.446.503,00	35.614.883.418,00
1.1.01.02.200.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual	34.211.657.011,00	334.779.904,00	1.068.446.503,00	35.614.883.418,00
1.1.01.02.200.01.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual ICLD	33.143.210.508,00	334.779.904,00	0,00	33.477.990.412,00
1.1.01.02.200.01.01.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual FONDO BICENTENARIO 3%	1.068.446.503,00	0,00	0,00	1.068.446.503,00



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

1.1.01.02.200.01.01.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual FONDO DEPORTE 3%	0,00	0,00	1.068.446.503,00	1.068.446.503,00
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	21.033.743.733,00	205.826.766,00	656.893.933,00	21.896.464.432,00
1.1.01.02.200.02.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Actual	21.033.743.733,00	205.826.766,00	656.893.933,00	21.896.464.432,00
1.1.01.02.200.02.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Actual ICLD	20.376.849.800,00	205.826.766,00	0,00	20.582.676.566,00
1.1.01.02.200.02.01.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Actual FONDO BICENTENARIO 3%	656.893.933,00	0,00	0,00	656.893.933,00
1.1.01.02.200.02.01.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Actual FONDO DEPORTE 3%	0,00	0,00	656.893.933,00	656.893.933,00
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	39.587.962.299,00	387.390.012,00	1.236.351.102,00	41.211.703.413,00
1.1.01.02.200.03.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Actual	39.587.962.299,00	387.390.012,00	1.236.351.102,00	41.211.703.413,00
1.1.01.02.200.03.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Actual ICLD	38.351.611.197,00	387.390.012,00	0,00	38.739.001.209,00
1.1.01.02.200.03.01.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Actual FONDO BICENTENARIO 3%	1.236.351.102,00	0,00	0,00	1.236.351.102,00
1.1.01.02.200.03.01.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia	0,00	0,00	1.236.351.102,00	1.236.351.102,00



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

	Actual FONDO DEPORTE 3%				
<b>1.1.01.02.201</b>	<b>Impuesto complementario de avisos y tableros</b>	<b>2.391.378.094,00</b>	<b>24.155.334,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.415.533.428,00</b>
1.1.01.02.201.01	Impuesto complementario de avisos y tableros Vigencia Actual ICLD	1.698.327.388,00	17.154.822,00	0,00	1.715.482.210,00
1.1.01.02.201.02	Impuesto complementario de avisos y tableros Vigencia Anterior ICLD	693.050.706,00	7.000.512,00	0,00	700.051.218,00
<b>1.1.01.02.212</b>	<b>Sobretasa bomberil</b>	<b>16.783.968.656,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>16.783.968.656,00</b>
1.1.01.02.212.01	Sobretasa bomberil Vigencia Actual	16.783.968.656,00	0,00	0,00	16.783.968.656,00
<b>1.1.02</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>35.238.337.343,00</b>	<b>8.748.124.778,00</b>	<b>0,00</b>	<b>43.986.462.121,00</b>
<b>1.1.02.02</b>	<b>Tasas y derechos administrativos</b>	<b>458.195.429,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>458.195.429,00</b>
1.1.02.02.118	Incentivo por Aprovechamiento de Residuos Sólidos	458.195.429,00	0,00	0,00	458.195.429,00
<b>1.1.02.03</b>	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>15.495.385.655,00</b>	<b>17.884.693,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.513.270.348,00</b>
<b>1.1.02.03.001</b>	<b>Multas y sanciones</b>	<b>3.675.593.484,00</b>	<b>7.076.785,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.682.670.269,00</b>
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte	2.974.991.769,00	0,00	0,00	2.974.991.769,00
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	700.601.715,00	7.076.785,00	0,00	707.678.500,00
1.1.02.03.001.11.01	Sanciones tributarias ICA	700.601.715,00	7.076.785,00	0,00	707.678.500,00
1.1.02.03.001.11.01.01	Sanciones tributarias ICA ICLD Vigencia Anterior	700.601.715,00	7.076.785,00	0,00	707.678.500,00
1.1.02.03.002	Intereses de mora	11.819.792.171,00	10.807.908,00	0,00	11.830.600.079,00
1.1.02.03.002.02	Intereses de mora ICA ICLD	1.069.982.870,00	10.807.908,00	0,00	1.080.790.778,00
1.1.02.03.002.03	Intereses de mora Sobretasa Medio Ambiente	10.749.809.301,00	0,00	0,00	10.749.809.301,00
<b>1.1.02.06</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>19.284.756.259,00</b>	<b>7.982.912.450,00</b>	<b>0,00</b>	<b>27.267.668.709,00</b>
<b>1.1.02.06.001</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>16.845.387.550,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>16.845.387.550,00</b>
<b>1.1.02.06.001.01</b>	<b>Participación para educación</b>	<b>16.845.387.550,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>16.845.387.550,00</b>
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	16.845.387.550,00	0,00	0,00	16.845.387.550,00
<b>1.1.02.06.005</b>	<b>A entidades territoriales</b>	<b>2.439.368.709,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.439.368.709,00</b>



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

	distintas de participaciones y compensaciones				
1.1.02.06.005.05	Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar	2.439.368.709,00	0,00	0,00	2.439.368.709,00
<b>1.1.02.06.009</b>	<b>Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral</b>	<b>0,00</b>	<b>7.982.912.450,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7.982.912.450,00</b>
1.1.02.06.009.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud	0,00	7.982.912.450,00	0,00	7.982.912.450,00
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	0,00	7.982.912.450,00	0,00	7.982.912.450,00
1.1.02.06.009.01.06.01	ADRES UPC Regimen Subsidiado	0,00	7.982.912.450,00	0,00	7.982.912.450,00
<b>1.1.02.07</b>	<b>Participación y derechos por monopolio</b>	<b>0,00</b>	<b>747.327.635,00</b>	<b>0,00</b>	<b>747.327.635,00</b>
1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	0,00	747.327.635,00	0,00	747.327.635,00
1.1.02.07.001.07	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos localizados	0,00	747.327.635,00	0,00	747.327.635,00
1.1.02.07.001.07.01	Coljuegos 75%	0,00	747.327.635,00	0,00	747.327.635,00
<b>1.2</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>7.357.873.253,58</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7.357.873.253,58</b>
<b>1.2.05</b>	<b>Rendimientos financieros</b>	<b>437.203.574,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>437.203.574,00</b>
<b>1.2.05.02</b>	<b>Depósitos</b>	<b>437.203.574,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>437.203.574,00</b>
1.2.05.02.34	Rendimientos Financieros Asignación MEN	437.203.574,00	0,00	0,00	437.203.574,00
<b>1.2.10</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>6.030.465.549,58</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.030.465.549,58</b>
<b>1.2.10.02</b>	<b>SUPERÁVIT FISCAL</b>	<b>6.030.465.549,58</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.030.465.549,58</b>
1.2.10.02-071	SGP EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO	241.010.870,00	0,00	0,00	241.010.870,00
1.2.10.02-081	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP EDUCACION	17.249.598,58	0,00	0,00	17.249.598,58
1.2.10.02-121	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	5.755.433.060,00	0,00	0,00	5.755.433.060,00
1.2.10.02-171	SGP CALIDAD MATRICULA	16.772.021,00	0,00	0,00	16.772.021,00



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	890.204.130,00	0,00	0,00	890.204.130,00
1.2.13.01	Reintegros	890.204.130,00	0,00	0,00	890.204.130,00
1.2.13.01-071	Reintegros Sgp- Prestación Educativo	890.204.130,00	0,00	0,00	890.204.130,00

**Detalle de Rentas y Recursos de Capital**

**I.1 Administración Central**

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>156.604.920.389,58</b>
<b>1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>149.247.047.136,00</b>
<b>1.1.01</b>	<b>Ingresos tributarios</b>	<b>114.008.709.793,00</b>
<b>1.1.01.02.200</b>	<b>Impuesto de industria y comercio</b>	<b>94.833.363.043,00</b>
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	34.211.657.011,00
1.1.01.02.200.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual	34.211.657.011,00
1.1.01.02.200.01.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual ICLD	33.143.210.508,00
1.1.01.02.200.01.01.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual FONDO BICENTENARIO 3%	1.068.446.503,00
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	21.033.743.733,00
1.1.01.02.200.02.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Actual	21.033.743.733,00
1.1.01.02.200.02.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Actual ICLD	20.376.849.800,00
1.1.01.02.200.02.01.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Actual FONDO BICENTENARIO 3%	656.893.933,00
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	39.587.962.299,00
1.1.01.02.200.03.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Actual	39.587.962.299,00
1.1.01.02.200.03.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Actual ICLD	38.351.611.197,00
1.1.01.02.200.03.01.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Actual FONDO BICENTENARIO 3%	1.236.351.102,00
<b>1.1.01.02.201</b>	<b>Impuesto complementario de avisos y tableros</b>	<b>2.391.378.094,00</b>
1.1.01.02.201.01	Impuesto complementario de avisos y tableros Vigencia Actual ICLD	1.698.327.388,00
1.1.01.02.201.02	Impuesto complementario de avisos y tableros Vigencia Anterior ICLD	693.050.706,00
<b>1.1.01.02.212</b>	<b>Sobretasa bomberil</b>	<b>16.783.968.656,00</b>
1.1.01.02.212.01	Sobretasa bomberil Vigencia Actual	16.783.968.656,00
<b>1.1.02</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>35.238.337.343,00</b>
<b>1.1.02.02</b>	<b>Tasas y derechos administrativos</b>	<b>458.195.429,00</b>
1.1.02.02.118	Incentivo por Aprovechamiento de Residuos Sólidos	458.195.429,00
<b>1.1.02.03</b>	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>15.495.385.655,00</b>
<b>1.1.02.03.001</b>	<b>Multas y sanciones</b>	<b>3.675.593.484,00</b>
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte	2.974.991.769,00



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	700.601.715,00
1.1.02.03.001.11.01	Sanciones tributarias ICA	700.601.715,00
1.1.02.03.001.11.01.01	Sanciones tributarias ICA ICLD Vigencia Anterior	700.601.715,00
1.1.02.03.002	Intereses de mora	11.819.792.171,00
1.1.02.03.002.02	Intereses de mora ICA ICLD	1.069.982.870,00
1.1.02.03.002.03	Intereses de mora Sobretasa Medio Ambiente	10.749.809.301,00
<b>1.1.02.06</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>19.284.756.259,00</b>
<b>1.1.02.06.001</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>16.845.387.550,00</b>
<b>1.1.02.06.001.01</b>	<b>Participación para educación</b>	<b>16.845.387.550,00</b>
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	16.845.387.550,00
<b>1.1.02.06.005</b>	<b>A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones</b>	<b>2.439.368.709,00</b>
1.1.02.06.005.05	Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar	2.439.368.709,00
<b>1.2</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>7.357.873.253,58</b>
<b>1.2.05</b>	<b>Rendimientos financieros</b>	<b>437.203.574,00</b>
<b>1.2.05.02</b>	<b>Depósitos</b>	<b>437.203.574,00</b>
1.2.05.02.34	Rendimientos Financieros Asignación MEN	437.203.574,00
<b>1.2.10</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>6.030.465.549,58</b>
<b>1.2.10.02</b>	<b>SUPERÁVIT FISCAL</b>	<b>6.030.465.549,58</b>
1.2.10.02-071	SGP EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO	241.010.870,00
1.2.10.02-081	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP EDUCACION	17.249.598,58
1.2.10.02-121	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	5.755.433.060,00
1.2.10.02-171	SGP CALIDAD MATRICULA	16.772.021,00
<b>1.2.13</b>	<b>Reintegros y otros recursos no apropiados</b>	<b>890.204.130,00</b>
<b>1.2.13.01</b>	<b>Reintegros</b>	<b>890.204.130,00</b>
1.2.13.01-071	Reintegros Sgp-Prestación Educativo	890.204.130,00

**1.2.3 Fondo Local de Salud**

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>8.730.240.085,00</b>
<b>1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>8.730.240.085,00</b>
<b>1.1.02</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>8.730.240.085,00</b>
<b>1.1.02.06</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>7.982.912.450,00</b>
<b>1.1.02.06.009</b>	<b>Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral</b>	<b>7.982.912.450,00</b>
1.1.02.06.009.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud	7.982.912.450,00
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	7.982.912.450,00
1.1.02.06.009.01.06.01	ADRES UPC Regimen Subsidiado	7.982.912.450,00
<b>1.1.02.07</b>	<b>Participación y derechos por monopolio</b>	<b>747.327.635,00</b>



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	747.327.635,00
1.1.02.07.001.07	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos localizados	747.327.635,00
1.1.02.07.001.07.01	Coljuegos 75%	747.327.635,00

**I.2.4 Fondo para la Gestión de Riesgo de Desastres**

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>970.036.709,00</b>
<b>1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>970.036.709,00</b>
<b>1.1.01</b>	<b>Ingresos tributarios</b>	<b>952.152.016,00</b>
<b>1.1.01.02.200</b>	<b>Impuesto de industria y comercio</b>	<b>927.996.682,00</b>
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	334.779.904,00
1.1.01.02.200.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual	334.779.904,00
1.1.01.02.200.01.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual ICLD	334.779.904,00
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	205.826.766,00
1.1.01.02.200.02.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Actual	205.826.766,00
1.1.01.02.200.02.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Actual ICLD	205.826.766,00
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	387.390.012,00
1.1.01.02.200.03.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Actual	387.390.012,00
1.1.01.02.200.03.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Actual ICLD	387.390.012,00
<b>1.1.01.02.201</b>	<b>Impuesto complementario de avisos y tableros</b>	<b>24.155.334,00</b>
1.1.01.02.201.01	Impuesto complementario de avisos y tableros Vigencia Actual ICLD	17.154.822,00
1.1.01.02.201.02	Impuesto complementario de avisos y tableros Vigencia Anterior ICLD	7.000.512,00
<b>1.1.02</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>17.884.693,00</b>
<b>1.1.02.03</b>	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>17.884.693,00</b>
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	7.076.785,00
1.1.02.03.001.11.01	Sanciones tributarias ICA	7.076.785,00
1.1.02.03.001.11.01.01	Sanciones tributarias ICA ICLD Vigencia Anterior	7.076.785,00
1.1.02.03.002	Intereses de mora	10.807.908,00
1.1.02.03.002.02	Intereses de mora ICA ICLD	10.807.908,00

**I.3.3 Instituto de Deporte y Recreación IDER - Acuerdo No 055/1993 y 014/2006**

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>2.961.691.538,00</b>
<b>1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>2.961.691.538,00</b>
<b>1.1.01</b>	<b>Ingresos tributarios</b>	<b>2.961.691.538,00</b>
<b>1.1.01.02.200</b>	<b>Impuesto de industria y comercio</b>	<b>2.961.691.538,00</b>
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	1.068.446.503,00
1.1.01.02.200.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual	1.068.446.503,00



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

1.1.01.02.200.01.01.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual FONDO DEPORTE 3%	1.068.446.503,00
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	656.893.933,00
1.1.01.02.200.02.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Actual	656.893.933,00
1.1.01.02.200.02.01.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Actual FONDO DEPORTE 3%	656.893.933,00
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	1.236.351.102,00
1.1.01.02.200.03.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Actual	1.236.351.102,00
1.1.01.02.200.03.01.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Actual FONDO DEPORTE 3%	1.236.351.102,00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Incorpórese en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023, la suma **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$169.266.888.721,58)**, según el siguiente detalle:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**CONCEJO DISTRITAL**

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1.2.18	GASTOS GENERALES CONCEJO	\$ 1.455.055.063,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1.455.055.063,00</b>	

**PERSONERIA DISTRITAL**

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1.2.20	Gastos Generales Personería	\$ 1.552.058.734,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1.552.058.734,00</b>	

**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL**

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1.3.05.04.001.13.01	Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autonomas Regionales	\$ 10.749.809.301,00	1.2.3.2.25 -169 - INTERESES SOBRETASA AMBIENTAL
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$10.749.809.301,00</b>	

**DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE**

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$ 646.655.646,00	1.2.3.2.25-168 - Multas de Tránsito y Transporte
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	\$ 691.823.617,00	1.2.3.2.25-168 - Multas de Tránsito y Transporte



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

2.1.1.01.03.001.02	Indemnización Vacaciones	por	\$ 100.000.000,00	1.2.3.2.25-168 - Multas de Tránsito y Transporte
2.1.7.01.01	Aportes de Cesantías		\$ 252.500.824,00	1.2.3.2.25-168 - Multas de Tránsito y Transporte
2.1.3.04.02.001	Membresías		\$ 297.499.176,00	1.2.3.2.25-168 - Multas de Tránsito y Transporte
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$1.988.479.263,00</b>	

<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$15.745.402.361,00</b>
---------------------------------------	----------------------------

**SERVICIO A LA DEUDA**

**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL**

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial	55.150.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial	3.437.580.672,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>58.587.580.672,00</b>	

<b>TOTAL SERVICIO A LA DEUDA</b>	<b>\$58.587.580.672,00</b>
----------------------------------	----------------------------

**GASTOS DE INVERSIÓN**

**DESPACHO DEL ALCALDE**

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.4503.1000.2021130010147	EXTENSION DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS	970.036.709,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.2408.0600.2020130010075	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS	24.147.254.638,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$25.117.291.347,00</b>	

**SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.4503.1000.2021130010142	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	16.783.968.656,00	1.2.3.1.14-042 - SOBRETASA BOMBERIL
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$16.783.968.656,00</b>	



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

**LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA**

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.0000.0000.0000130010402	MODERNIZACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACION Y DESCENTRALIZACION	3.232.178.817,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$3.232.178.817,00</b>	

**SECRETARÍA GENERAL**

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.3202.0900.2021130010218	PROTECCION DE PREDIOS QUE CONSITUYEN AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA AIE PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEFINIDO EN EL POMCA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,	970.036.709,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.2102.1900.2021130010195	IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS.	5.755.433.060,00	1.3.3.3.14-95-121 RB IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO
2.3.4003.1400.2021130010212	ACTUALIZACIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	458.195.429,00	1.2.3.2.22-185 - INCENTIVO POR APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$7.183.665.198,00</b>	

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.2202.0700.2020130010268	CONSOLIDACIÓN DE BECAS UNIVERSITARIAS PARA EGRESADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS	2.961.691.538,00	1.2.2.0.00-056 - ICDE FONDO BICENTENARIO 3% ICA
2.3.2201.0700.2020130010195	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PERMANECER: ME ALIMENTO Y APRENDO ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN CARTAGENA DE INDIAS	2.439.368.709,00	1.2.3.3.03 -028 - ASIGNACION ESPECIAL MEN
2.3.2299.0700.2020130010052	ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	16.845.387.550,00	1.2.4.1.01-071 - SGP PRESTACION EDUCATIVO
2.3.2201.0700.2020130010094	FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARTAGENA DE INDIAS	17.249.598,58	1.3.3.6.03-93-081 RB RF SGP EDUCACIÓN



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

2.3.2299.0700.2020130010052	ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	241.010.870,00	1.3.3.6.01-93-071 RB SGP EDUCACION PRESTACION SERVICIO
2.3.2299.0700.2020130010052	ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	890.204.130,00	1.3.1.1.11-071 - REINTEGROS SGP EDUCACION PRESTACION SERVICIO
2.3.2201.0700.2020130010057	OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	16.772.021,00	1.3.3.6.03-95-171 RB SGP CALIDAD MATRICULA
2.3.2201.0700.2020130010195	IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA PERMANECER: ME ALIMENTO Y APRENDO ALIMENTACION ESCOLAR EN CARTAGENA DE INDIAS	437.203.574,00	1.3.2.3.01-200 - RF ASIGNACION ESPECIAL MEN
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$23.848.887.990,58</b>	

**SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN**

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.4501.1000.2021130010182	SERVICIO DE ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA-0 CARTAGENA DE INDIAS	116.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$116.000.000,00</b>	

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS**

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.1906.0300.2021130010156	AMPLIACION Y CONTINUIDAD DE LA AFILIACION AL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	747.327.635,00	1.2.3.2.28-015 - COLJUEGOS 75%
2.3.1906.0300.2021130010156	AMPLIACION Y CONTINUIDAD DE LA AFILIACION AL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	7.982.912.450,00	1.2.3.3.07-049 - ADRES UPC Régimen subsidiado
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$8.730.240.085,00</b>	

**LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE**

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.0000.0000.0000130011101	MODERNIZACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACION Y DESCENTRALIZACION	2.886.385.146,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$2.886.385.146,00</b>	

**DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT**



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.2409.0600.2021130010329	Sustitución de vehículos de tracción animal dedicados al transporte de carga liviana existentes en el distrito de Cartagena de Indias	986.512.506,00	1.2.3.2.25-168 - Multas de Tránsito y Transporte
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$986.512.506,00</b>	

**INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER**

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.4301.1604.2020130010036	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA	2.961.691.538,00	1.2.2.0.00-097 - ICDE IDER 3% ICA
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$2.961.691.538,00</b>	

**LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA**

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.0000.0000.0000130012303	MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACION Y DESCENTRALIZACION	3.087.084.405,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$3.087.084.405,00</b>	

<b>TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>\$94.933.905.688,58</b>
----------------------------------	----------------------------

<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$169.266.888.721,58</b>
---------------------	-----------------------------

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar al Alcalde Mayor, para efectuar las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo deberá ser publicado por el Concejo Distrital previa su sanción.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

**LEWIS MONTERO POLO**  
PRESIDENTE

**JULIO CESAR MORELOS NASSI**  
SECRETARIO GENERAL



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

---

**IV. PRIMER DEBATE COMISIÓN CONJUNTA 1 Y 2**

Luego de programación, convocatoria y realización del correspondiente debate para el día 21 de noviembre de 2023, el concejal WILSON TONCEL OCHOA, en su calidad de presidente de la Comisión Conjunta concedió el uso de la palabra a los concejales presentes, interviniendo en dicho debate los concejales CLAUDIA ARBOLEDA TORRES, DAVID MUNERA CAVADÍA, CESAR PION GONZALEZ, LUDER ARIZA SAN MARTÍN, CARLOS BARRIOS GOMEZ, CAROLINA LOZANO BENITOREVOLLO, GLORIA ESTRADA BENVAVIDES. Retomó la palabra el presidente de la comisión conjunta e informó a los concejales presentes, que el proyecto de acuerdo No 210, el cual fue puesto en conocimiento de los miembros de la Comisión, publicado en la página web del Concejo y leído en primer debate, tuvo ponencia positiva condicionada. Seguidamente, el presidente de la Comisión conjunta invitó a la participación de la discusión y a la votación de la ponencia, siendo aprobada por la mayoría.

**V. CONSIDERACIONES**

Una vez puesto en consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena el proyecto de Acuerdo objeto de estudio, se evidencia la solicitud de la Alcaldía al órgano colegiado para realizar una **POR MEDIO DEL CUAL EFECTÚA UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$169.266.888.721,58)**; suma que contempla las sumas solicitadas incorporar conforme a la presentación inicial plasmada en el oficio AMC-OFI-0174869-2023 de fecha 7 de noviembre de 2023 presentado por la Alcaldía Distrital; en aras de atender los propósitos planteados en la exposición de motivos.

Se genera la presente ponencia atendiendo los criterios de conveniencia, oportunidad, pertinencia y legalidad del presente proyecto, el cual genera el informe de ponencia para segundo debate y bajo las consideraciones que ahora se exponen se insiste en garantizar el cumplimiento de las normatividad que rige los procesos de incorporación de recursos al Presupuesto General del Distrito de Cartagena y por supuesto procurando que la destinación de los recursos expuesta por la Administración, se encuentre ajustado a los fundamentos de derecho y a las condiciones técnicas presupuestales contenidas de manera detallada en la exposición de motivos. Conforme a ello revisamos el texto argumentativo, bajos las premisas contempladas respecto al asunto tratado, contenidas en la Constitución y en los artículos 79, 80 y 81 del Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, y la norma especial relativa al Acuerdo Distrital 044 de 1998, entre ellas la dispuesta en el artículo 88.

Sea pertinente manifestar que desde la revisión efectuada en la ponencia de primer debate se procedió a realizar la revisión técnica y normativa del origen de los recursos a incorporar y de la destinación prevista y se realizó su cotejo con lo expuesto por los funcionarios de la administración distrital en la audiencia pública efectuada el día 17 de noviembre de la presente anualidad; de la cual surgieron interrogantes formulados por los honorables Concejales, que fueron resultado del estudio efectuado al proyecto de acuerdo presentado y dentro de la cual se plantearon requerimientos relacionados con el objeto del proyecto, entre ellos la falta de claridad de la destinación de los recursos para Transcaribe, la ejecución presupuestal de algunas unidades ejecutoras para evidenciar la necesidad o no de los recursos solicitados a incorporar, los planes de acción para la inversión de los recursos en algunas de las unidades ejecutoras, la modalidad de contratación



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

---

que se pretende utilizar, entre otros asuntos, para lo cual se expidieron los oficios SG-0486, SG-0487, SG-0488, SG-0489, SG- 0498 y SG 0499 de 2023, en procura de recaudar la información necesaria para efectuar un análisis integral de las situaciones allí expuestas.

De tales requerimientos se recibió respuesta por parte de la UMATA el día 20 de noviembre de 2023, a través del oficio AMC-OFI-0180408-2023 al oficio SG-0486, dentro del cual se informa sobre la proyección de la ejecución presupuestal de los recursos correspondiente al año 2023, de los rubros y partidas presupuestales en los que se identificó el programa, BPIN, el proyecto beneficiado y los recursos ejecutados junto con los saldos y porcentajes de ejecución que dan claridades respecto a las inquietudes expuestas por los concejales en Audiencia Pública. Así mismo, respecto a la certificación de la modalidad de contratación a aplicar se expresó que los recursos solicitados, serán invertidos en una contratación nueva, y dado que esa dependencia no tiene delegación en materia contractual, y al estar adscrita a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, por directriz de su Unidad Interna de Contratación, se les recomendó realizar la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía para realizar la compra por tienda virtual ese tipo de insumo, atendiendo que este tipo adquisición es una compra directa por grandes almacenes a un proveedor avalado e inscrito en el portal de contratación estatal, y por no someterse al cumplimiento de términos, se garantizaría la celeridad del proceso de contratación, indicando a su vez que se hará con la afectación del siguiente rubro: 2021130010182: SERVICIO DE ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA-0 CARTAGENA DE INDIAS. En dicha respuesta se hace alusión igualmente a las estrategias para cumplir los cometidos de la Acción Popular que origina la necesidad de la destinación y la etapa del proceso de sustitución de vehículos de tracción animal (VTA), entre otros asuntos y haciendo aporte documental al respecto.

Igualmente se recibió respuesta de la Secretaría General de la Alcaldía Distrital de Cartagena contenida en oficio AMC-OFI-0182662-2023 de 22 de noviembre de 2023, en el que otorga respuesta al oficio SG 0489, relacionando en ello la modalidad de contratación en que serán invertidos los recursos del POMCA y de Alumbrado Público, entre otros asuntos; resaltando que desde esa Secretaría, se encuentran adelantado las labores de inspección en diferentes zonas ecosistémicas, para dar cumplimiento a la inversión de los recursos de los que trata la Ley 99 de 1993 (recursos de destinación específica), y a lo señalado en el indicador del Plan de Desarrollo "proteger 20 predios de importancia estratégica para el acueducto", sea invirtiendo en la adquisición de estos predios o el PSA como instrumento económico que busca asegurar la provisión de los servicios ambientales mediante pagos directos y condicionados -en dinero o en especie- a los propietarios y/o usuarios locales de los ecosistemas que generan estos servicios, con el fin de que adopten prácticas que garanticen la conservación de estas áreas. Por otra parte y de manera relevante, se cita que los recursos destinados a Alumbrado Público se invertirían en el proyecto de modernización de la vía corredor de carga, la cual se encontraba concesionada hasta junio del presente año, en la Iluminación de Playa Azul y en la iluminación especial de algunos monumentos arquitectónicos del centro histórico, que no se encontraban contemplados en el contrato No. 068 (Convenio Alumbrado).

Ya con respecto al convenio interadministrativo No. 068, se indicó que el valor ejecutado a la fecha es de \$27.718.243.836,64 y respecto de los saldos en caja existente hasta el momento, esa dependencia solicitó la información a Tesorería Distrital, arguyendo que dicha dependencia cuenta con la misma y se esperaría la respuesta que esta última otorgue. Con el mismo oficio aportó 10 informes de Interventoría presentados por la empresa QBM2 ingeniería eléctrica, los registros presupuestales de los contratos de suministro de energía, de la operación del servicio y de la interventoría.



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**210**

---

Por último, manifestó en su respuesta que el valor pagado por energía asciende a la suma de \$14.748.957.530, la cual, ha sido suministrado por la empresa Caribe Mar de la Costa S.A.S E.S.P – AFINIA.

Ahora bien, aun cuando no han sido contestados los demás requerimientos, se tiene que existe la necesidad de dar trámite hacia segundo debate con una ponencia favorable, teniendo en cuenta que esta comisión de ponentes considera que la Administración en la presentación del presente proyecto se acogió a la normatividad aplicable, y de manera preliminar se muestran destinaciones que se consideran benéficas al bien común de la ciudadanía de Cartagena; salvo las dudas generadas con respecto a la destinación a la unidad ejecutora Despacho Alcalde para la empresa Transcribe, la cual será motivo de evaluación una vez se reciban las respuestas pendientes a los requerimientos efectuados con relación a este asunto e incluso otros, los cuales de contera constituirán un factor determinante en la decisión del voto de los miembros de la colectividad en Plenaria. Además, de manera parcial se han hecho claridades suficientes en los escritos de respuesta otorgados por la UMATA y la Secretaría General de la Alcaldía Distrital de Cartagena, respecto a las observaciones planteadas en la Audiencia Pública del proyecto de Acuerdo, ratificadas en el primer debate en comisión conjunta.

No obstante lo anterior, se hace preponderante dar traslado de las respuestas otorgadas a todos los Concejales de la Corporación y de aquellas que lleguen a surtir con la prudente antelación previa a la celebración del segundo debate en plenaria, para el correspondiente estudio y análisis individual, de manera que se tengan en cuenta para el respectivo debate.

## VI. CONCLUSIONES

Resulta pertinente manifestar que la Administración preliminarmente se acogió a los lineamientos contemplados en la normativa presupuestal vigente y demás normas pertinentes para su presentación; que el proyecto fue sustentado en la exposición de motivos; que se escucharon a los funcionarios inscritos en la audiencia pública efectuada el día 17 de noviembre de 2023 y se resolvieron una parte de los interrogantes propuestos en desarrollo de la misma, los cuales fueron consignados en los oficios enviados desde la Secretaría General de la Corporación; dentro de las cuales de manera parcial se brindaron claridades frente a las observaciones hechas en el desarrollo del primer debate en las comisiones conjuntas, por lo que se presenta **PONENCIA POSITIVA de SEGUNDO DEBATE**, en la forma prevista en las consideraciones del mismo, sin modificaciones y con la debida observación que se hace preponderante dar traslado de las respuestas otorgadas a todos los Concejales de la Corporación y de aquellas que lleguen a surtir, con la prudente antelación previa a la celebración del segundo debate en plenaria.

Atentamente,

**CARLOS BARRIOS GOMEZ (C),**  
Coordinador

**GLORIA ESTRADA BENAVIDES**  
Ponente

**RAFAEL MEZA PEREZ**  
Ponente